

EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. - ESP



INVITACIÓN A PERSONA NO DETERMINADA EBSA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA “AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”

Tunja, Junio de 2020

CAPÍTULO I

1 INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1 INSTRUCCIONES PRELIMINARES

LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. – ESP que en adelante se llamará EBSA, y que para esta contratación actúa, como mandante del Ministerio de Minas, ha dispuesto la apertura del presente proceso de invitación a persona no determinada EBSA- **001-2020**

Antes de presentar su oferta el proponente debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con el Estado.

Los pliegos no tendrán ningún costo y se encontrarán disponibles en la página Web www.ebsa.com.co. Hace parte integral de los pliegos los anexos:

- a. Formulario de cantidades de materiales, mano de obra y transporte.
- b. Material suministrado por EBSA S.A. E.S.P.

1.2 OBJETO

EBSA está interesada en recibir ofertas para el suministro de materiales, transporte y mano de obra requeridos para acometer la construcción de las obras cuyo objeto es la **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y las condiciones comerciales y contractuales que se detallan en el presente documento.

1.3 ALCANCE

Este proceso de contratación comprende entre otras las siguientes actividades:

El suministro de materiales con certificación de calidad otorgado por un organismo debidamente acreditado, fabricados con las normas vigentes y especificaciones técnicas dadas en este pliego de condiciones.

Transporte de materiales hasta los sitios de bodegaje para distribuirlos a los diferentes puntos de instalación.

Apertura de huecos para los apoyos de postes y retenidas de las líneas y redes convencionales.

Montaje de apoyos con postes de fibra y de concreto de 12 y 8 metros tipo línea y/o extra reforzado con sus vientos asociados.

Adecuación o vestida de los apoyos con los materiales de las respectivas estructuras definidas en el listado de apoyos.

Adecuación de la faja de terreno de la línea para la extensión o riego y tensionado de conductores.

Pruebas y puesta en funcionamiento para entrega a satisfacción de la Interventoría de EBSA.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Por la Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Montaje de subestaciones o transformadores de distribución con sus correspondientes elementos de corte y protección.

Los equipos y elementos suministrados e instalados deberán cumplir con las especificaciones técnicas nacionalmente conocidas y aceptadas en el sector eléctrico.

1.4 VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA

Con el fin de que todos los posibles proponentes conozcan los aspectos más importantes y relevantes de la zona donde se desarrollará el proyecto, deberán realizar una visita de campo obligatoria, para que el Proponente conozca, evalúe y tome las precauciones del caso y pueda asegurarse de los posibles riesgos e imprevistos que se puedan presentar; de tal suerte que más adelante no sean disculpa para el no cumplimiento del contrato que resulte de esta convocatoria. Para lograr el objetivo propuesto se solicita a los participantes estudiar previamente el presente pliego, con el fin de que formulen preguntas, dudas e inquietudes en el plazo que se establezca para ello.

En la visita el proponente deberá estar acompañado por un Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electromecánico con matrícula profesional vigente (se debe aportar copia de la tarjeta); en caso de que el proponente no puede asistir a la visita, debe estar representado por un profesional que cumpla estas calidades quien debe aportar poder escrito y autenticado. EBSA delegará a un funcionario con el fin de que efectúe el acompañamiento y registre asistencia de los proponentes. Esta visita, se realizará el día 09 de julio de 2020, tomando como sitio de partida las instalaciones de la Alcaldía Municipal de JENESANO, a las 9:00am, lugar en el que cada proponente dispondrá del medio de transporte que requiera para efectuar los desplazamientos a los distintos sitios donde se desarrollará el proyecto.

La realización de esta visita es requisito de participación, es decir no se aceptarán propuestas de firmas o personas que no practiquen la totalidad de la visita.

Al momento de la visita los participantes deben aportar físicamente al funcionario de EBSA documento con datos de correo electrónico y número de contacto para comunicaciones y notificaciones.

1.5 VALOR TOTAL DE LA OFERTA

El valor total de la oferta será el resultante de multiplicar los valores unitarios por las cantidades respectivas de todos los ítems cotizados e incluidos en el formulario de precios. Si dado el caso el grado de dificultad es diferente para cada una de las veredas, el proponente deberá efectuar sus propios cálculos de tal manera que los precios a ofertar sean los mismos para cada ítem, independientemente de la vereda donde se vayan a ejecutar. En el valor de la propuesta debe estar incluidos todos los gastos directos e indirectos y pago de impuestos.

1.6 COSTOS DE LA COTIZACIÓN

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. EBSA no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la convocatoria.

1.7 FINANCIACIÓN

Los pagos que genere la ejecución del contrato serán atendidos con recursos de **Contrato FAER GGC No 421 de 2019 “AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ ”**

1.8 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.8.1 Participantes

En el presente proceso de contratación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas y los consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia, Nacionales o Extranjeros con sucursal establecida en Colombia, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto de la contratación, requerido en este pliego de condiciones. En ambos casos que cumplan con los siguientes requisitos al momento del cierre de la contratación y apertura de propuestas, so pena de que su propuesta sea rechazada:

- Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que vayan a participar individualmente o en consorcio o en unión temporal, al momento del cierre de la presente contratación deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en las actividades, especialidades y grupos siguientes:

Segmento 81
Familia 10
Clase 17

EBSA verificará ante el Registro de CONTRATISTAS de la Cámara de Comercio, que los proponentes se encuentren debidamente inscritos y clasificados en dicho grupo para que su oferta sea tenida en cuenta en el proceso de evaluación, de lo contrario será descalificada.

- Se requiere presentación de garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de propuesta y con vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de presentación de la misma.
- Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Ley de Reforma Laboral

1.8.2 Requisitos Legales de Participación

1.8.2.1 Inhabilidades e incompatibilidades para contratar

El oferente debe tener en cuenta no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, para celebrar contratos con entidades estatales. Advertimos la obligación que tienen los proponentes y el adjudicatario de manifestarlo por escrito.

1.8.2.2 Sanciones para contratos celebrados contra expresa prohibición



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

En este caso EBSA dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna.

EBSA, además, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

1.8.2.3 Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Cámara de Comercio de su domicilio principal, teniendo en cuenta que la duración de la sociedad, para efectos de la contratación, debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Dicho certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a dos (2) meses, a la fecha de cierre de la presente invitación.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal, requiere de una autorización especial para celebrar contratos a partir de determinada cuantía, el proponente deberá presentar copia del acta en la cual se manifieste expresamente la habilitación para tal efecto.

Si el proponente no concurre por conducto del representante legal, sino por intermedio de apoderado, entonces deberá anexar:

1. El certificado de existencia y representación de la compañía que da el poder.
2. El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.
3. El documento mediante el cual la compañía, o persona natural mandante confiere poder o autorización, precisando el alcance de este.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que pretendan presentar oferta o celebrar contratos, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación, expedidos por la entidad que haga sus veces en el país de origen, los cuales deberán llenar los requisitos que exige la Ley Colombiana para la validez de los documentos provenientes del exterior. Adicionalmente deberán acreditar en el país un apoderado o representante legal domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para presentarlos judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, tal como lo exige el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. La firma del representante legal del oferente en el exterior que dé el poder a un representante en Colombia debe estar autenticada ante un notario en el respectivo país. Este poder debe estar visado por el Cónsul Colombiano y la firma del Cónsul Colombiano debe abonarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para aquellos países que no han suscrito la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de agosto 4 de 1998.

Los proponentes extranjeros para efectos de la participación en esta convocatoria deberán constituir apoderados en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil.

1.8.2.4 Relación de experiencia

Los proponentes deberán relacionar su experiencia en la ejecución de obras de construcción de líneas de distribución de energía eléctrica, similares a las descritas en este pliego. En dicha relación debe aparecer la descripción de la obra, el número y valor del contrato, la firma o persona a la que le fue ejecutada con el número de teléfono, correo electrónico y la fecha en que se realizó el contrato. EBSA se reserva el derecho de verificar dicha información.

El no relacionar o la falta de evidencia de la experiencia en las propuestas eliminará la oportunidad de que la oferta sea evaluada por la EBSA, razón por la cual dichas ofertas serán descartadas.

Esta información debe corresponder a los contratos ejecutados y en ejecución por parte del proponente. Son válidos para la evaluación de la experiencia: fotocopia del contrato con el acta de liquidación correspondiente y/o una certificación expedida por el contratante donde figure el nombre del proyecto, valor, fecha de terminación y el nombre del contratista.

1.9 LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá ser entregada en físico, en las oficinas de EBSA localizada en la Carrera 10 No 15 - 87 de la ciudad de Tunja, Gerencia General de la EBSA Piso 8, a más tardar a las 11:00 del 21 de julio de 2020. En este mismo lugar, fecha y hora se cerrará la presente invitación.

Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes las presentaron) y se levantará un acta que contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones. En esta acta se recopila lo anterior, junto con las observaciones a que haya lugar.

EBSA no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el proponente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente, antes o en la fecha y hora señaladas.

Las propuestas se presentarán en físico original en sobre marcado, indicando claramente el número de identificación de la propuesta y el objeto a contratar, según el caso. Además, deberán disponer la propuesta técnica y la comercial en medio magnético. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico u otro medio diferente al anteriormente señalado.

No se recibirán ofertas después de la hora de cierre anteriormente establecida.

1.10. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

EBSA podrá ampliar el plazo para presentar ofertas antes del vencimiento de este cuando lo considere conveniente. En tal caso, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá comenzar desde la nueva fecha de cierre del proceso de contratación.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Por la Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

1.11 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, especificaciones, condiciones y anexos que figuren en los documentos de la presente contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben ser remitidas a lo correo contratacion@ebsa.com.co, relacionando en el asunto identificación del proceso y objeto a contratar.

Si como resultado de tales consultas o por propia iniciativa, la EBSA. E.S.P. decide hacer modificaciones a la invitación, se comunicará por correo electrónico a todas las firmas que hayan sido invitadas a cotizar, dichas modificaciones serán de obligatoria observancia para la preparación y presentación de las ofertas.

1.12 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Toda la correspondencia y comunicaciones relacionadas con la presente contratación, con excepción de la propuesta, deberán ser dirigidas a: contratacion@ebsa.com.co

EBSA dará respuesta y realizará cualquier comunicación o notificación por este medio, el correo electrónico del oferente debe ser aportado desde el momento de la visita de campo, de no ser así No existirá responsabilidad de EBSA en las comunicaciones y notificaciones si el correo no es aportado en las condiciones señaladas.

1.13 CONDICIONES QUE REGULAN EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN

Las disposiciones legales que regulan el proceso son: el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales y el procedimiento interno de EBSA para contratación.

1.14 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

- Los Términos de Referencia y especificaciones.
- Normas y especificaciones técnicas.
- Modificaciones a este pliego que EBSA remita a los participantes

CAPÍTULO 2

2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá elaborarse con base en los requisitos y especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso de contratación.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente conoce y acata las normas, órdenes, actas, entre otros, que regulan la contratación con EBSA, la Ley 142, ley 143 de 1994 y 689 de 2001, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios.

2.2 LEGISLACIÓN

Los proponentes deberán someterse en todo a las leyes vigentes que rijan el proceso de selección de EL CONTRATISTA, celebración, ejecución y liquidación del contrato en especial el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de para entidades estatales, el procedimiento interno de EBSA para contratación.

En general, las normas legales aplicables durante el contrato y su ejecución serán las estipuladas en los términos de referencia, en los reglamentos internos de EBSA y las propias de los negocios entre particulares en la República de Colombia.

2.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato se presenten diferencias de carácter técnico, administrativo o legal entre EBSA, y el proponente o CONTRATISTA según el caso, éstos harán todos los esfuerzos posibles para llegar a un acuerdo mediante un arreglo directo; pero si a pesar de ello no se logra el acuerdo, el proponente o CONTRATISTA y EBSA, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como conciliación, transacción y amigable composición.

2.4 IDIOMA

La oferta que prepare el proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambie con EBSA deberán redactarse en español; cualquier información técnica similar a catálogos podrá estar en español o en inglés. En caso de estar en otro idioma deberá ir acompañada de una traducción oficial en español, la cual prevalecerá para efectos de interpretación de la oferta.

2.5 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

Con la propuesta se deben presentar obligatoriamente los siguientes documentos, de no presentarse no se evaluará:

1. La propuesta será presentada en sobre en original.
2. Una relación de los documentos que componen la oferta, con los folios numerados en forma consecutiva, presentados en forma ordenada y de fácil manejo. EBSA no asumirá responsabilidad frente a aquellas ofertas que no se encuentren foliadas en su totalidad.
3. Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal o por alguien facultado legalmente.
4. El proponente debe certificar los números de las modificaciones que recibió durante el proceso de contratación, en el contexto de la carta de presentación de la propuesta.



EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

5. Manifestación escrita mediante la cual certifica que el representante legal ni los socios de la firma proponente se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

6. Autorización expedida por la Junta Directiva de la firma oferente, para que el representante legal pueda efectuar la presente negociación, en el evento en que los estatutos de la compañía establezcan limitaciones para realizar transacciones por una suma igual a la del valor de su oferta.

7. Garantía de Seriedad de la Propuesta, suscrita entre particulares en consideración a la naturaleza jurídica de la Empresa de Energía de Boyacá S. A. ESP, por un valor equivalente al diez 10% del valor total de la propuesta incluido IVA y además costos, con vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se describe el objeto de la invitación, La EBSA, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá vía correo electrónico al oferente para que en un término perentorio, presente el documento aclarado; si el oferente no la presenta oportunamente y en forma debida, la entidad se abstendrá de evaluar la oferta.

El proponente favorecido se compromete a mantener firme e inmodificable su oferta y legalizar el contrato respectivo en los términos y condiciones previstos en las leyes y en los Términos de Referencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si no procediere, dentro de tales términos, quedará a favor de EBSA, en calidad de multa el valor del depósito o garantía constituidos para responder cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

El proponente favorecido y su garante asumen la obligación de prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta hasta cuando este legalizado el respectivo contrato.

Si la persona que suscribe la propuesta actúa en representación de un tercero, la garantía de seriedad de la oferta deberá estar expedida a nombre del representado; en el caso de que la propuesta fuera conjunta, dicha garantía deberá expedirse a nombre de todas las firmas consorciadas.

8. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, el cual deberá tener una expedición dentro del segundo mes anterior a la fecha de cierre de la presente invitación.

9. Formularios de la propuesta, diligenciados de conformidad con las instrucciones y reglas de preparación contenidas en estos documentos. Los formularios se encuentran en el anexo 5.

10. Original del Certificado de Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio del oferente, el cual deberá tener una expedición dentro del segundo (2) mes anterior a la fecha de cierre de la presente invitación e inscripción en:

- Segmento 81
- Familia 10
- Clase 17

11. Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – Ley de Reforma Laboral.

12. Copia del Registro Único Tributario.

13. Remitir relación (mínimo 2) de las personas naturales y jurídicas (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) con las que ha tenido vínculos comerciales

14. Diligenciar y remitir el formato de conociendo a nuestros terceros, anexo 1 de esta invitación.

15. Diligenciar y remitir el formato de parte relacionada anexo 2 de esta invitación.

16. Remitir antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con fecha de expedición del mes en que es presentada la propuesta.

17. Presentar la autoevaluación y el plan de trabajo anual de conformidad con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y en la resolución 0312 de 2019.

NOTA: Toda enmendadura en los formularios de la propuesta debe ser respaldada con la firma del representante legal o su apoderado, y prevalecerá la del original.

En caso de requerirse, EBSA se reserva el derecho de solicitar documentos, posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.6 INDICE DE LIQUIDEZ

Los oferentes deben tener un índice de liquidez registrado en el Registro Único de Proponentes del numeral 2.5.

EBSA podrá solicitar al proponente con la oferta más favorable, si lo considera necesario, la proyección de sus flujos de caja, para establecer si el oferente está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.

2.7 PRECIOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en el formulario correspondiente el precio ofrecido para cada uno de los ítems en pesos colombianos. Se debe informar el valor del impuesto a las ventas por separado; en caso contrario, la empresa asumirá que el valor unitario cotizado lo incluye.

Se deberá cotizar en pesos colombianos. El proponente deberá discriminar separadamente el valor del AIU definiendo el valor en porcentaje de cada uno de estos tres componentes.

El proponente deberá indicar, en los formularios de precios unitarios, los precios de los diferentes ítems solicitados.

EBSA entenderá que en los precios establecidos por el proponente están todos los costos directos e indirectos en los que éste debe incurrir para el cumplimiento del alcance de los trabajos que realizará, así como los impuestos de orden Nacional o territorial a que haya lugar.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el proponente por su ejecución, en la forma que se haya estipulado.

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total, EBSA tomará, para efectos de evaluación de la propuesta, el valor unitario. Igualmente, si existen diferencias entre la propuesta marcada como original y la copia, prevalecerá la información suministrada en el original.

2.8 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente, si así lo desea, podrá incluir en su propuesta el análisis de precios unitarios realizado para establecer los valores del formulario de precios de transporte y mano de obra.

Los valores obtenidos en los cuadros de cálculo de los valores unitarios deben coincidir con los valores que aparezcan en el formulario de precios. Es decir que en caso de discrepancia de estos valores primará el valor del análisis unitario y EBSA podrá hacer las correcciones respectivas.

Los valores deben incluir pagos de dominicales y festivos, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnizaciones laborales, costos por alimentación, alojamiento, transporte, prima de localización, seguros, etc. y todos los demás costos resultantes de las disposiciones laborales vigentes.

Los precios unitarios que se pacten, no se actualizarán durante la ejecución del proyecto.

2.9 PROPUESTA

La propuesta se debe cumplir con todos los términos, condiciones y especificaciones de los términos de referencia y que por lo tanto no presenta modificaciones o reservas sustantivas a ellos, tanto en los aspectos contractual, técnico y económico.

Una propuesta que presente cualquier tipo de modificaciones sustanciales a los términos de referencia será eliminada.

La propuesta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en los documentos de la contratación y deberá contener toda la información solicitada en los formularios de la propuesta, los cuales deberán llenarse en su totalidad e incluir todos los demás documentos, datos e informaciones adicionales que de acuerdo con los pliegos de condiciones deban adjuntarse a la propuesta.

2.10 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su oferta el oferente debe tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

EBSA deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por EBSA para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al CONTRATISTA los

Página 11 de 74

mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imputable el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas -IVA-, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

2.10.1. Pago de impuesto estampilla pro-cultura del Departamento de Boyacá (ordenanza 074 del 27 de diciembre del 2004). El oferente debe tener en cuenta el pago de la estampilla pro-cultura.

2.10.2 Retención del IVA

Aplica de acuerdo lo establecido en el Estatuto Tributario y sus reformas.

2.10.3 Pago de la contribución de obra pública, el cual debe ser tenido en cuenta en el precio ofertado.

Nota: Los impuestos relacionados están de manera enunciativa, por lo anterior el deber de quien cotiza determinar la totalidad de impuestos de orden nacional, departamental y local.

2.11 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, término dentro del cual EBSA aceptará la oferta o declarará desierto el proceso.

EBSA podrá ampliar el término para realizar la aceptación de las propuestas hasta por treinta (30) días calendario, en cuyo caso el proponente deberá ampliar tanto el término de validez de su propuesta, ratificándolo en forma escrita, como el de la garantía de seriedad de esta.

2.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, EXPEDIDA A FAVOR DE PARTICULARES, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EBSA. Será respaldada con la firma y sello del tomador, el comprobante de pago por parte del asegurador o su sello de cancelado. Las copias de las propuestas deberán acompañarse de la respectiva copia de la garantía de seriedad.

La garantía deberá constituirse, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, incluido el IVA.

La vigencia de dicha garantía será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente no presenta en su oferta la garantía de seriedad de la misma, ésta será eliminada.



Cuando EBSA disponga la ampliación del plazo de aceptación de la propuesta, el proponente deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta por un término igual al de la ampliación de la validez de la propuesta.

Mediante esta garantía el proponente garantiza que mantendrá la totalidad de su propuesta sin modificación de ninguna clase durante su período de validez y las ampliaciones a que hubiere lugar. Si el proponente favorecido no entrega oportunamente los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro del plazo fijado, se hará acreedor a la multa establecida en el numeral 2.5 numeral 7 de estos términos.

EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

2.13 FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación.

La oferta, así como todos los demás documentos, deberán ser firmados por el representante legal o por quien esté debidamente autorizado, de conformidad con la ley, para hacerlo a nombre del oferente, o por este mismo. Si el representante legal que firma la oferta requiere alguna habilitación especial, la autorización previa de la Junta Directiva, por ejemplo, para contratos de determinada cuantía, deberá presentarse tal autorización. Cada oferta deberá contener claramente el nombre, teléfono, correo electrónico y la dirección comercial del oferente.

El término oferente utilizado en este pliego se refiere a la persona jurídica o natural que presenta la propuesta.

CAPÍTULO 3

3 ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

3.1 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

EBSA examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados, si hay errores de cálculo y, en general, si se ajustan a los documentos del presente proceso de contratación.

Una vez EBSA haya determinado que la propuesta se ajusta a los documentos de la contratación, procederá a su evaluación conforme se establece en el numeral 3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

3.2 ERRORES, OMISIONES O DESVIACIONES

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de la propuesta, caso en el cual EBSA hará los análisis correspondientes de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Confrontación aritmética de los precios. EBSA verificará el precio de cada propuesta efectuando las operaciones aritméticas del caso para constatar la correspondencia de los precios unitarios con los precios totales. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, prevalecerá el unitario, a menos que pueda EBSA determinar, con certeza, que el valor real se encuentra en la oferta, según se deduzca de la confrontación de los precios con los de los componentes de ese valor unitario en

los formularios diligenciados por el proponente. En ese caso el valor unitario será corregido para los efectos de evaluación de la oferta.

Ajustes de informalidades. En caso de determinar error u omisión en la propuesta, el procedimiento será así:

Si el error u omisión es simplemente aritmético, se procederá a su corrección en los términos antes indicados.

Si no es posible la corrección aritmética, se evaluará dicho error u omisión para determinar el valor comparable de la oferta. Con tal fin se utilizarán los siguientes mecanismos:

En el caso de faltantes en un determinado ítem se recurrirá, en primer lugar, a verificar si los precios del mismo pueden ser extraídos de la propia oferta; de ser así, el valor real del ítem será el valor corregido tanto para efectos de evaluación de la oferta y de comparación con las demás, como para adjudicación.

De no ser posible lo anotado en el numeral anterior se tomará como valor del faltante, para efectos de evaluación y comparación, el mayor valor unitario cotizado por los demás proponentes para este ítem, así sus propuestas hayan sido rechazadas. En el evento de que la propuesta con el o los faltantes salga favorecida con la adjudicación se procederá, luego de dicha adjudicación, a determinar el precio con este, el que de ningún modo será superior al considerado para comparación.

NOTA: EBSA podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de las propuestas, pero las respuestas no podrán contener modificaciones a las mismas, en cuyo caso la propuesta podrá ser eliminada.

3.3 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.3.1 Rechazo de las propuestas

EBSA rechazará las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando se presenten desviaciones de los aspectos jurídico – contractuales de los términos de referencia que a juicio de EBSA modifiquen sustancialmente las condiciones originales del presente proceso de contratación.

Cuando estén incompletas, en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento o elemento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se considere de carácter esencial.

3.3.2 Eliminación de las propuestas

EBSA eliminará las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea extemporánea.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de participación establecidos en los documentos de la invitación a persona no determinada.
- Cuando el proponente presente alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales.
- Cuando no contenga la propuesta básica.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

- Cuando la propuesta presente modificaciones o reservas sustantivas a los documentos de la Invitación a persona no determinada.
- Cuando la propuesta no sea aceptable técnicamente para EBSA.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de EBSA o cuando se conozca la existencia de coalición de precios con otros proponentes.
- Cuando la propuesta, por su redacción o presentación, resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua. Igualmente, se eliminarán las propuestas que sean modificadas por el proponente ante una solicitud de aclaración por parte de EBSA.
- Cuando a juicio de EBSA, la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta o falsa.
- Cuando la propuesta presente variación de precios o fórmula de reajuste.
- Cuando el proponente en su oferta no presente la garantía de seriedad de la oferta.

3.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

En caso de que EBSA lo considere necesario, podrá solicitar al proponente aclaraciones, informaciones o certificados adicionales y condicionar la evaluación de la propuesta a la presentación de dichas aclaraciones, informaciones o certificaciones dentro de los plazos que EBSA defina al proponente respecto a la propuesta. Las aclaraciones que solicite EBSA y las que dé el proponente no podrán modificar la propuesta o los precios de esta, ni violar el principio de igualdad entre los proponentes.

En todo caso EBSA se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarla. En todo caso será un criterio de interpretación la prelación de la verdad sustancial y material, sobre la simplemente procedimental o documental.

3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Todas las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de participación, y las especificaciones técnicas y contractuales, pasaran a la siguiente fase en la que se habilitarán las propuestas que cumplan con la experiencia y liquidez, aquellas que cumplan con lo exigido se evaluarán económicamente y se ponderarán con los siguientes factores, para obtener una calificación máxima de mil (1000) puntos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
3.5.1	Precio	1000
3.5.2	Experiencia	Habilitante
3.5.3	Índice de liquidez	Habilitante
	PONDERACIÓN TOTAL	1.000

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:** Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más propuestas, con igual puntaje, se aceptará la oferta de menor precio cotizado, y en caso de mantenerse la igualdad la de mayor puntaje en experiencia, si continúa la igualdad, la de menor plazo propuesto.

3.5.1 Metodología de la evaluación de la oferta económica

Precio de la propuesta

Se realizará un análisis y calificación preliminar a los valores antes de IVA de cada una de las propuestas objeto de evaluación, con base en el grado de dispersión de los mismos. Para la evaluación y asignación de puntajes solo se considerarán las propuestas localizadas dentro del rango +/- una (1) desviación estándar poblacional (en Excel: DESVESTP), respecto al valor promedio de las ofertas (las propuestas ubicadas fuera del rango no serán objeto de evaluación).

Conforme a las propuestas localizadas en el rango establecido en el párrafo anterior, (+/- una (1) desviación estándar poblacional), se asignará el mayor puntaje por este criterio, a la propuesta cuyo valor, presente la menor diferencia en valor absoluto respecto a la media aritmética de estas propuestas.

Para las demás propuestas que se encuentren por debajo de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje conforme al párrafo anterior, se asignará el puntaje, conforme a la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Propuesta N} = \frac{\text{Valor Propuesta N}}{\text{Valor Propuesta con Mayor Puntaje}} \times 1000 \text{ Puntos}$$

A las propuestas con valores superiores al que obtuvo puntaje, no se les tendrá en cuenta.

3.5.2 Metodología de la evaluación de la oferta técnica

Experiencia: habilitante.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima requerida que es de 2.000 SMMLV.

3.5.2.1 Experiencia en contratos anteriores: habilitante.

Al proponente que acredite la ejecución de obras en los niveles de tensión I, II o voltajes superiores por valor facturado igual o superior a 2.000 SMMLV.

3.5.2.2 Índice de liquidez

Los oferentes deben tener un índice de liquidez registrado en el Registro Único de Proponentes del 2.5.

3.6 DESCUENTOS

Cuando algún proponente ofrezca en su oferta descuentos condicionados a determinado evento, éstos no serán tenidos en cuenta en la evaluación y comparación de las ofertas, pero si el proponente que ofrece un descuento de este tipo resulta favorecido con la aceptación de su oferta, dicho descuento se hará efectivo en los términos que éste señale en su oferta.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

3.7 COMPARACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez se determine con exactitud el puntaje individual de las ofertas, se procederá a su análisis global, teniendo en cuenta tanto las estipulaciones como el factor de escogencia con el fin de seleccionar, para efectos de la aceptación de oferta, cuál es la más favorable para EBSA (Ver numeral 3.9 "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA".)

Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta el factor de escogencia y estipulaciones de selección, resulta ser el más ventajoso para EBSA sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en este documento.

3.8 PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

- a. Para la selección del contratista EBSA publicará en su página WEB los términos y/o condiciones de la invitación.
- b. Los términos deben ser publicados con una antelación mínima de 5 días hábiles al momento del cierre de la invitación.
- c. Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben ser remitidas a los correos contratacion@ebsa.com.co.
- d. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en el lugar, día y hora señalados en la invitación.
- e. Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes se presentaron) y se levantará un acta que contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones.
- f. Dentro de los 8 días hábiles siguientes al cierre de la invitación se procederá a la evaluación de las ofertas la cual se informará a todos los proponentes vía correo electrónico, la misma también se publicará en la página WEB de EBSA.
- g. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de información de la calificación de la invitación los proponentes podrán presentar observaciones, las cuales se responderán vía correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dos días anteriores.
- h. Una vez resuelto lo anterior se publicará el resultado final.
- i. EBSA podrá adjudicar total o parcialmente; también podrá llamar a negociar de acuerdo con el orden de elegibilidad, lo anterior con el propósito de lograr los mejores precios.

3.9 LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EBSA aceptará la oferta dentro del período de validez de esta, incluidas sus ampliaciones, si las hubiere.

NOTA: Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más propuestas con igual puntaje total se tomará la de menor valor económico como la propuesta más favorable para EBSA de persistir el empate se considerará en forma sucesiva, la capacidad económica y la experiencia del proponente.

EL HECHO DE PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA NO OBLIGA A EBSA S.A. E.S.P., A ADJUDICAR.

3.10 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta se comunicará por correo electrónico al proponente favorecido, e igualmente a los no favorecidos.

3.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

Este proceso será declarado desierto en el evento de que existan motivos que impidan la selección objetiva de la oferta elegible, o ninguna de las recibidas es válida o conveniente para EBSA. Tal declaración se efectuará mediante acto escrito en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que conduzcan a esa decisión o en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.
- b) Cuando las propuestas presentadas no llenen los requisitos contenidos en los Términos de Referencia.
- c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para EBSA.
- d) Cuando antes del cierre de la Invitación a Persona no Determinada se hubiere violado la reserva de las propuestas en forma ostensible.
- e) Cuando EBSA S.A. E.S.P., considere que no es conveniente económicamente.

CAPÍTULO 4



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Por la Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

4 CONDICIONES CONTRACTUALES

4.1 OBJETO

EBSA está interesada en recibir ofertas para el suministro de materiales, transporte y mano de obra requerida para acometer la construcción de las obras para la **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”**, incluyendo los equipos y el personal necesario para ejecutar EN FORMA SIMULTÁNEA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA en todos y en cada uno de los proyectos localizados en el Municipio de **JENESANO** en el Departamento de **BOYACÁ** de acuerdo con las especificaciones técnicas, y las condiciones comerciales y contractuales que se detallan en el presente documento.

4.2 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para los efectos de esta contratación se entenderá que el contrato se ha celebrado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

En todo caso para la iniciación de la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la comunicación de aceptación los siguientes documentos:

- Las garantías originales y el respectivo recibo de pago original, de la póliza correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.10 de los presentes términos de referencia.

El contrato queda perfeccionado con la comunicación de la aceptación de la oferta, pero para la iniciación del plazo y ejecución del contrato, deberán estar previamente aprobadas las garantías por parte de EBSA.

4.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios, y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos regirá para todos:

- Los términos de referencia y sus modificaciones.
- La oferta, y sus aclaraciones.
- El texto del contrato.
- La comunicación de aceptación de las ofertas.
- Las especificaciones e información técnica.
- Las modificaciones que sean acordadas por escrito entre las partes, en desarrollo del contrato.
- La orden o Acta de iniciación de la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: la invitación con sus modificaciones, el contrato y sus modificaciones, la oferta y sus aclaraciones y los demás documentos mencionados.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente examinó completamente en la invitación y Especificaciones, acepta que los documentos de contratación están completos y que son

compatibles y adecuados para definir los trabajos a ejecutar y, si hay lugar a ello, que obtuvo de EBSA, aclaración suficiente sobre cualquier punto incierto o dudoso contenido en los mismos

4.4 VALOR DEL CONTRATO

Su valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades de obra estipuladas en el formulario de precios por EL CONTRATISTA, más el valor de las obras adicionales y extras AUTORIZADAS POR LA INTERVENTORÍA mediante documento escrito avalado por la EBSA y ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EBSA y los otros pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. Lo anterior independientemente del valor inicial del contrato, es decir que éste valor podrá aumentar o disminuir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, lo cual deberá reflejarse en el "balance definitivo de obras a ejecutar", el cual se obtendrá una vez efectuado el replanteo total de las obras objeto de éste contrato.

4.5 FORMA DE PAGO

Los pagos que genere la ejecución del contrato serán atendidos con recursos de FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER Contrato FAER GGC No 421 de 2019 "AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ". EBSA realizará los desembolsos de acuerdo con la ejecución del contrato de obra. El avance del programa permitirá que el FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER efectúe la entrega total de recursos pendientes a EBSA, para dar cubrimiento al 100% del valor del contrato.

EBSA S.A E.S.P. efectuará los pagos de acuerdo al flujo de caja del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER quien es la entidad que financió el proyecto y se estima que los pagos se efectuaran de la siguiente manera: a) Las actas parciales se pagaran de acuerdo al avance de obra hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato. b) Con la suscripción del acta de liquidación final de obra se pagara el veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, previa aprobación del interventor acompañado de las actas de recibo y de conformidad de las obras, Los pagos se efectuaran de acuerdo a los giros que realice el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER a EBSA S.A E.S.P, acatando el Contrato FAER GGC No 421 de 2019.

La liquidación de todas y cada una de las actas correspondientes a las obras ordinarias deberá hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítem, cantidades y precios y la obra tal como se haya pactado.

4.6 RETENCIÓN DE PAGOS

EBSA podrá retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o al pago de posibles multas o perjuicios causados. Cuando desaparezcan las causas que originaron la retención se efectuarán los pagos de los valores retenidos, sin que haya lugar a indexación alguna.

4.7 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

4.7.1 Plazo de ejecución del contrato



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

El plazo para la ejecución de los trabajos será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo podrá variarse por ejecución de adicional, o por suspensión de las obras debido a fuerza mayor, caso fortuito u orden dada por EBSA por causas no imputables a EL CONTRATISTA. En caso de suspensión sólo habrá lugar a desplazamiento del plazo por un término igual al de la suspensión, pero no se modificará el valor de las obras.

Toda ampliación del plazo deberá constar en contrato adicional que suscribirán EBSA y EL CONTRATISTA.

Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de TUNJA.

4.7.2 Vigencia del Contrato

Sera igual al plazo del contrato y DOS (02) MESES adicionales a la fecha de vencimiento del plazo para adelantar la liquidación.

4.8 PROGRAMA DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de FIRMA DEL CONTRATO un programa de trabajo para revisión y aprobación. La aprobación que la Interventoría del contrato dé al programa de construcción no exonera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones contraídas. En consecuencia, deberá entregar las obras oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o tipo diferente de los equipos programados, lo mismo que personal adicional, aumentar la jornada diaria, trabajar en horas nocturnas, en días festivos o que tenga necesidad de reprogramar algunas o todas sus actividades.

Durante el período de construcción EL CONTRATISTA deberá llevar un gráfico con el avance de la obra, conforme al programa de trabajo aprobado para la construcción y a las modificaciones u observaciones que se hagan por parte de EBSA. En este gráfico se deberá indicar semanalmente el avance de los trabajos y porcentajes totales de obra realizada hasta la fecha, y enviar una (1) copia a la Interventoría del contrato de EBSA dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

Durante el período de construcción EL CONTRATISTA deberá llevar una bitácora de la obra donde se consignarán las modificaciones y observaciones por parte de EBSA tanto técnicas como ambientales.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, EBSA hará balances de avances de las obras, si los resultados indican que hay un desfase del más del veinte por ciento (20%), siendo inferior a lo programado para dicho momento y si la culpa de ello es imputable al CONTRATISTA, se entenderá que ha incurrido en incumplimiento y se podrá dar por terminado el contrato con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

4.9 GARANTÍA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de EBSA una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedida a favor de PARTICULARES. La garantía deberá

estar firmada por el contratista, en la cual se determine como tomador: el contratista, beneficiario EBSA y Ministerio de Minas y Energía, llevar la respectiva constancia de pago de la prima, y amparará los siguientes riesgos:

4.9.1 De Cumplimiento

Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, la garantía deberá asegurar una suma igual al diez (10%) del valor del contrato, con la cual se cubren además las multas y la cláusula penal pecuniaria, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días más.

Se hará efectiva, a EL CONTRATISTA, en favor de EBSA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, y demás estipulaciones contempladas en la presente contratación.

4.9.2 De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, la garantía deberá cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, porcentaje sobre el cual deberá mantenerse vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.9.3 De Responsabilidad Civil Extracontractual

Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que sean ocasionados a terceros y/o a EBSA con motivo de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras y un (01) año adicional.

4.9.4 Estabilidad de la obra

Para garantizar la estabilidad de la obra y el reemplazo o reparación de los defectos que aparezcan en la misma después de su recibo por EBSA por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato. Este amparo tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir del día de recibo de las obras.

PARÁGRAFO: Cuando haya modificación del plazo o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactadas; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

4.9.5 Calidad y correcto funcionamiento

Para garantizar la calidad de los materiales y equipos, así como su correcto funcionamiento, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega final y por un valor del 30% de los bienes suministrados.

4.10 RECLAMACIÓN DIRECTA DE LAS PARTES



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo EL CONTRATISTA por escrito a EBSA dentro de los Quince (15) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho motivo del reclamo señalando claramente y en detalle sus bases. Vencido este término quedará entendido que EL CONTRATISTA perderá el derecho a establecer cualquier reclamación por dicho hecho contra EBSA.

4.11 FUNCIONES DEL INTERVENTOR procedimiento de interventoría y demás previstas en el contrato FAER GGC 421 de 2019.

4.12 APREMIO Y DESCUENTOS

Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. PARAGRAFO: Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres (03) días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.

4.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimientos totales o parciales definitivos de EL CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EBSA en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma que se tasa de manera anticipada y expresa en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial de los perjuicios causados a EBSA. El valor de esta pena pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EBSA, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

4.14 APLICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Estos términos de referencia, sus modificaciones, las demás disposiciones del mismo y la oferta, se entienden incorporados al contrato, al igual que las leyes 142 y 143 de 1994.

4.15 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

EBSA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o envíen al CONTRATISTA y que pongan a su disposición en desarrollo del contrato y EL CONTRATISTA no podrá, sin la autorización escrita de EBSA utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

La información básica, metodología, procedimientos, informes, memorias de trabajo, datos, resultados de ensayos, archivos, programas de computador, material de informática y técnicas especiales que se ejecuten, obtengan o desarrollen por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán de propiedad de EBSA la cual podrá utilizarlos, divulgarlos o reproducirlos en la forma y para los fines que estimen convenientes y deberán ser trasladados y presentados por EL CONTRATISTA a EBSA en forma aceptable para ésta y EL CONTRATISTA no podrá utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con el contrato sin la autorización previa escrita de EBSA .

En los contratos que EL CONTRATISTA suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen que cumplir con lo escrito en este numeral.

4.16 PROCEDENCIA DE LOS BIENES

Cuando la mercancía que se entregue y se instale sea importada o adquirida por EL CONTRATISTA, el proveedor deberá acreditar su procedencia remitiendo a EBSA copia de la declaración de importación junto con los demás documentos que acrediten su procedencia y la correcta importación, pago de impuestos y nacionalización de los equipos, en cualquier momento durante el plazo del contrato, o adjunto a la factura de cobro, requisito indispensable para efectuar el respectivo pago.

4.17 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de EBSA.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a EBSA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes EL CONTRATISTA suministrará a EBSA todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que EBSA pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición o instalación de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación de EL CONTRATISTA para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene EL INTERVENTOR por razones técnicas o de

EL CONTRATISTA deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informada a EBSA de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento que pueda afectar el desarrollo del contrato o de la seguridad de las obras, de EBSA de sus empleados, agentes o de sus bienes.

b. Materiales.

EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el proceso de los trabajos.

Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Todos los materiales Suministrados por EL CONTRATISTA, deberán cumplir con todos los procesos de fabricación según las normas ISO 9000 y/o sus correspondientes certificados de conformidad del producto. Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando EL INTERVENTOR lo solicite, EL CONTRATISTA, someterá a previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras como también las fuentes de abastecimiento.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA proveerá suficientes y adecuadas facilidades, tales como herramientas, andamios, plataformas, etc., para que EL INTERVENTOR pueda inspeccionar las obras y suministrará libres de costo para EBSA todas las muestras de materiales o elementos que hayan de utilizarse para ensayos. Las pruebas y ensayos que impliquen alguna erogación serán por cuenta de EL CONTRATISTA en los casos expresamente establecidos en los documentos del contrato, en caso contrario correrán por cuenta de EBSA.

Los materiales y elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras, sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por EL INTERVENTOR cuando no los encontrare convenientemente adecuados. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción deberá ser reparada por EL CONTRATISTA y por su cuenta, dentro del plazo que fije EL INTERVENTOR.

c. Equipos y herramientas.

EL CONTRATISTA deberá mantener en los sitios de las obras un número suficiente de equipos y herramientas apropiadas para ejecutar las obras motivo de este contrato, de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el presente documento.

EL CONTRATISTA deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en la mejor forma posible, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños frecuentes del equipo de construcción. La mala calidad de los equipos y herramientas, o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima a EL CONTRATISTA del cumplimiento de ninguna de las obligaciones que adquiere por el presente contrato.

EBSA se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de aquellos equipos, maquinarias o herramientas que a su juicio sean inadecuados, ineficientes, o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

4.22 OBRAS PARA CONSTRUIR, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos y obras necesarias para la correcta construcción, eficiente utilización y estabilidad de las obras contratadas, de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

Anexo 3 . CANTIDADES DE OBRA Y MATERIALES A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA

Entre aquellos trabajos se incluyen los que figuran en la lista de ítem, cantidades y precios, las obras adicionales que se pagarán a los precios consignados y las obras extras que se pagarán según lo establecido.

EL CONTRATISTA acepta que las cantidades de obra a instalar a este contrato podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del contrato; por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo que sea necesario, a los precios establecidos en dicha lista de ítem, cantidades y precios.

4.23 OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS

La ejecución de obras adicionales deberá ser previamente acordada entre EBSA y EL CONTRATISTA, lo cual se hará constar en actas que suscribirán las partes.

Son obras adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítem, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí. Son obras extras aquellas que no figuran en la lista de ítem, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra contratada, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la obra.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítem, cantidades y precios anexa a este contrato. El valor o los precios unitarios para las obras extras deberá ser acordado por EBSA con EL CONTRATISTA. Cuando EBSA ordene la realización de adicionales, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. En caso de que para una obra extra no sea posible llegar a un acuerdo con EL CONTRATISTA, ésta se realizará bajo el sistema de administración delegada, y se procederá así:

Los pagos correspondientes a las obras extras para el caso en que no se llegue a un acuerdo sobre el precio, estarán sometidas a lo previsto en este numeral, siempre y cuando estos se puedan extractar de la propuesta.

Cuando se pacten precios para las obras extras, ellos no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se hayan estipulado en el acta de modificación bilateral correspondiente.

4.24 CONTROLES DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA deberá llevar controles con miras a la correcta ejecución del contrato. Se consideran de suma importancia las medidas que se implementen en la obra con el fin de llevarlas a cabo y se garantice una buena calidad de la misma.

Estos son algunos controles que se deben implementar:

- Tener claridad en la interpretación de las especificaciones y los planos.
- Selección de proveedores.

- Recepción de insumos
- Control interno de calidad (personal, mano de obra, materiales, herramientas).
- Pagos oportunos al personal.
- Ensayos en los materiales a utilizar en la obra.
- Verificación de procesos (topografía, medidas, cantidades, afiliación a la seguridad social y/o fondos administradores de pensiones del personal, sistema de transporte y almacenamiento).
- Zona de almacenamiento apropiado.
- Documentación de reintegro en caso de que existan materiales producto de demoliciones.

De la fiel observación de estos principios y las demás normas de control que se practiquen se derivan beneficios tanto para EBSA como para EL CONTRATISTA.

4.25 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá cederse sino con previa autorización escrita EBSA. En el evento de que la cesión sea el resultado de una fusión en que EL CONTRATISTA sea absorbido, o de una operación en que un tercero adquiera la totalidad o una parte sustancial de los activos de EL CONTRATISTA, deberá notificarse oportunamente a EBSA.

EL CONTRATISTA podrá, previo permiso escrito de EBSA, subcontratar con terceros, partes del trabajo objeto del contrato, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con EBSA, ni se la atenúe. No habrá relación contractual, administrativa de ninguna índole entre EBSA, los subcontratistas y el personal que ellos empleen.

4.26 REQUISITOS DE LAS FACTURAS O CUENTAS DE COBRO

Las facturas Cuentas de Cobro deben tener los requisitos exigido por la DIAN, además los siguientes:

- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción específica de las cantidades de materiales instalados y mano de obra ejecutada con su valor unitario y total.
- El valor total de la operación.

Dado que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. requirió de la celebración de un contrato de fiducia para constituir un Encargo Fiduciario que reciba y administre las sumas de dinero, que le sean desembolsadas en el desarrollo del Contrato FAER GGC No 421 de 2019 y realice los pagos directamente a los contratistas que participen en la ejecución de los proyectos objeto del mismo, EBSA es decir el FIDEICOMITENTE deberá remitir a la FIDUCIARIA la respectiva solicitud de pago con el documento que lleve el visto bueno del interventor debidamente firmada por las personas autorizadas cuyas firmas se encuentren registradas, en la cual se debe indicar el valor neto a pagar, Beneficiario del pago, Motivo del pago. Una vez recibida la respectiva solicitud, LA FIDUCIARIA procederá a efectuar el correspondiente pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario del pago, dentro de los tres días hábiles siguientes, si observa que tanto el beneficiario como el objeto o motivo del pago tienen relación directa con el objeto del CONTRATO FAER.

LA FIDUCIARIA no realizará desembolsos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles.

Las facturas deben ser presentadas en original y copia. Recibida la factura se debe colocar reloj o sello fechador al original y a la copia, debido a que esta fecha es la que se toma como una de las bases para el vencimiento del pago. La recepción de la factura no es señal de aceptación de los bienes instalados.

Para facilitar la identificación de los ordenadores, los proveedores deben anotar en las facturas el número del contrato.

Para evitar riesgos inherentes al uso de los cheques, el pago, se efectuará por transferencia bancaria. Para tal fin el representante legal deberá diligenciar el formato denominado Inscripción de Proveedores para Pago por Consignación en original y copia, el cual puede ser reclamado en Las oficinas de la Tesorería, indicando el número de la cuenta, clase de cuenta y banco donde quiere que le sean consignados los pagos. Dicha cuenta debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago. Una vez diligenciado dicho formato puede ser devuelto en las mismas partes donde fue reclamado originalmente. Las personas jurídicas deben anexar una copia auténtica y vigente (no mayor de un (1) mes) del certificado de existencia y representación legal. Igualmente deben indicar la dirección o apartado aéreo donde puede enviárseles la nota bancaria y la copia de la orden de pago.

4.27 INDEMNIZACIONES

EL CONTRATISTA indemnizará a EBSA, sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellos con motivo de cualquier acción u omisión de EL CONTRATISTA, sus fabricantes, subcontratistas, empleados o agentes en la ejecución del contrato.

4.28 GASTOS DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

4.29 RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES

EL CONTRATISTA será responsable de todo riesgo o siniestro sobre materiales, elementos, partes y componentes hasta su entrega e instalación. EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos sobre el material rechazado a partir de la fecha en la cual EBSA ESP., le comunique dicho rechazo.

4.30 ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Esta se ceñirá a lo previsto en los programas de trabajo aprobados por EL INTERVENTOR.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar por su cuenta todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que se hayan adquirido o construido para la construcción y los trabajos. Lo anterior será requisito para el recibo definitivo de las obras.

Al concluir las labores de suministro, transporte de materiales y puesta en funcionamiento, se realizarán las respectivas pruebas antes de emitir la comunicación de aceptación final, la cual será expedida por EBSA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización satisfactoria de las pruebas de campo, siempre y cuando los resultados obtenidos, si es el caso, estén acordes con los fines para los cuales fueron adquiridos los materiales y cumplan con las especificaciones.

EL CONTRATISTA avisará con quince (15) días calendario de anticipación, la fecha en que se propone hacer la entrega total de la obra, al interventor designado quién dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a su entera satisfacción.

Página 30 de 74

A más tardar el último día del plazo, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a EBSA por conducto de la Interventoría del contrato; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este numeral.

El recibo definitivo se hará constar en acta que firmarán el interventor del contrato y EL CONTRATISTA.

4.31 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE ENTREGA FINAL

Una vez recibidas las obras y en un término que no exceda de dos (02) meses, EBSA suscribirá con EL CONTRATISTA acta de liquidación la cual será una declaración mutua de paz y salvo de las obligaciones adquiridas por este contrato, con excepción de las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer EBSA por los vicios de construcción a que se refieren las reglas 3a. y 4a. del artículo 2060 del Código Civil y las demás disposiciones concordantes.

Para suscribir esta acta EBSA le exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después de la expiración del contrato.

4.32 CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

La responsabilidad de la calidad de la obra es única y exclusivamente de EL CONTRATISTA y cualquier supervisión, comprobación o inspección que realice LA INTERVENTORÍA se hace para su propio beneficio y no exime al CONTRATISTA de su obligación de garantizar la calidad de las obras objetivo del contrato.

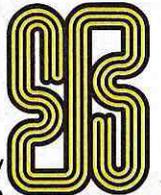
4.33 APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES

Todas las disposiciones de la Contratación y sus anexos que conforman los términos de referencia y especificaciones, sus modificaciones y la oferta, se entenderán incorporados al contrato a que den lugar.

También harán parte del contrato las condiciones generales de contratación de EBSA S.A. E.S.P.:

EL CONTRATISTA ACEPTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:
CLAUSULA PRIMERA. CÓDIGO DE ÉTICA – Diligenciamiento, Firma y entrega del Código de Ética de EBSA, y del DUE DILLIGENCE, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo

y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. (ii) En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a). (iii) Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato. (iv) Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos. (v) No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. (vii) Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. (viii) No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **CLAUSULA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pure Energía Sojacense
NIT. 891.800.219-1

permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información

CLAUSULA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL "a", la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.-** La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo.

CLAUSULA QUINTA.- APREMIO Y DESCUENTOS.- Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARAGRAFO:** Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas.

CLAUSULA SEXTA.- MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES.- Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el Manual de Obligaciones en Seguridad, Salud y Medio Ambiente Para Proveedor de Servicios MA-CO-01, el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- Derechos de Autor: El contratista se compromete a utilizar durante la ejecución del presente contrato software legalizado con su certificación de manejo y con derechos de uso.

CLAUSULA OCTAVA.- Diligenciamiento, firma y entrega de la carta de compromiso de cumplimiento ético y legal (DUE DILIGENCE) a la Dirección de Contratación de EBSA. **CLAUSULA NOVENA.-** EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS** El CONTRATISTA se obliga a que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor de la EBSA, una garantía entre particulares- junto con su respectivo recibo de pago -expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los siguientes amparos, así: **a) Cumplimiento de las obligaciones:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato. Por el término del contrato y tres (03) meses más, **b) Calidad del servicio:** Se ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. Su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Ampara el riesgo del no pago por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extra**

contractual, con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuya cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al presente contrato y un (1) año más. **e) De estabilidad de la obra:** Por el treinta (30%) por ciento del valor final de este contrato y vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra. **f) De buen manejo de los materiales suministrados por EBSA al contratista:** Ampara el riesgo a que están expuestos los materiales entregados por la Empresa para el desarrollo de las actividades cuando no se le dé un manejo adecuado. Su cuantía será del 100% del valor de los materiales. La vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) meses más. **g) Calidad de los elementos objeto de este contrato,** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la aceptación final del objeto de este contrato. EL VENDEDOR procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL VENDEDOR y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato.

CAPÍTULO 5



5 CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OTROS

5.1 RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto de la obra a realizar, su naturaleza, localización, composición y conformación del terreno; las condiciones normales y extremas del clima que se presentan o puedan presentarse en el lugar donde ellas han de ejecutarse; la situación, calidad, cantidad y disponibilidad de los materiales necesarios para su ejecución; las condiciones de transporte y acceso al sitio de las obras; la disponibilidad de energía eléctrica, agua y comunicaciones; el tipo de instalaciones temporales, accesos industriales, servicios de vigilancia, máquinas, equipos y herramientas que se requieran inicialmente y durante el desarrollo de la obra; la disponibilidad de mano de obra y las disposiciones de las leyes o costumbres locales relativas a prestaciones sociales. EL CONTRATISTA deja también constancia de que ha investigado la disponibilidad local de materiales y equipos, las restricciones, depósitos y derechos de aduana aplicables a la importación de tales elementos y las demoras que puedan ocasionar tales importaciones. Así mismo EL CONTRATISTA hace constar que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas; que conoce cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones y especificaciones y ha considerado estas en relación con las condiciones del sitio de las obras y ha hecho todos los estudios necesarios para entender completamente el propósito de todas las partes del contrato y la naturaleza del trabajo. Todos estos factores, favorables o desfavorables, que puedan influir en la ejecución de las obras y todas las demás condiciones que puedan afectar el costo o el plazo para ejecutarlas fueron tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA al formular la propuesta y su influencia no será alegada por EL CONTRATISTA como causal que justifique el incumplimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA certificará por escrito en que no hará ningún reclamo que implique compensación, prolongación del plazo o concesión de cualquier clase, con base en la interpretación errónea o incompleta de alguna de las partes del contrato.

5.2 OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO EL PERSONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales.

EL INTERVENTOR no podrá permitir el acceso al área de trabajo de ninguna persona que no posea el carné de afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS).

EL INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA constancia de estar afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y verificará que todos los trabajadores se encuentren protegidos, antes de la iniciación del contrato.

EL INTERVENTOR verificará periódicamente el pago cumplido de los aportes por parte de EL CONTRATISTA a las entidades promotoras de salud y fondos de pensiones a las cuales se encuentren afiliados sus trabajadores y a la ARP escogida por él.

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con todas las normas de seguridad, entre ellas la de suministrar y de exigir a sus trabajadores el uso de botas, cascos, cinturones, barreras, barandas, entibados de zanjas, señales de peligro y todo lo requerido para garantizar la seguridad en el área de trabajo de todo el personal. EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de estas normas (ver Sección Aseguramiento Calidad).

EL INTERVENTOR verificará previamente el cumplimiento de estas normas y no permitirá la ejecución de ninguna actividad sin el estricto cumplimiento de ellas.

Si EL CONTRATISTA no atiende al cumplimiento de lo aquí estipulado, EL INTERVENTOR cobrará las multas respectivas, y aún podrá ordenar la suspensión del contrato, si la gravedad de la situación así lo amerita.

EL CONTRATISTA periódicamente presentará una copia a EL INTERVENTOR de la planilla de pago del personal, constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, pago de prestaciones sociales y demás documentos que se exigieren para confirmar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales.

5.3 SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, prestado por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones de salud, económicas y servicios sociales establecidos para los riesgos comunes y profesionales.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá participar en las obras objeto del contrato.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

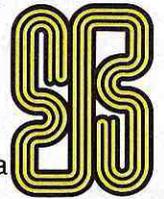
Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

5.4 RIESGOS LABORALES

De conformidad con el Decreto Ley N° 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, EL CONTRATISTA se obliga a afiliar y cotizar para todos sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de acuerdo a la clase de riesgo en que se le clasifique.

Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA informará al INTERVENTOR, la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, EBSA y/o el INTERVENTOR, a través de su personal, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por EL CONTRATISTA para remediar o compensar esta situación.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

EL INTERVENTOR a su juicio, podrá exigir al CONTRATISTA modificaciones y/o complementos a las mencionadas acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de EBSA.

5.4.1 Normas Generales de Prevención y Control de Riesgos

EL CONTRATISTA será, desde el comienzo hasta la terminación y entrega a EBSA, el único y completo responsable de la protección de la obra y de todas las áreas y elementos suministrados por EBSA para ser utilizados en relación con ella. Por lo tanto, si ocurriere algún daño, invasión, pérdida o avería en cualquiera de las partes por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá reparar y arreglar tales daños, pérdidas, invasiones o averías, para que a su terminación la obra esté en buenas condiciones y de conformidad en todo aspecto relacionado con los requisitos del contrato; además, EL CONTRATISTA será responsable de cualquier operación ejecutada por el mismo o para el mismo, y reparará o reemplazará antes o después de la terminación del contrato, partes que estén defectuosas o que por otra razón no estén de acuerdo con este último.

Además de lo estipulado en la legislación anotada en el presente documento, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Resolución N° 2413 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el Reglamenta de Higiene y Seguridad Industrial para la industria de la construcción.

5.4.1.1 Orden y Limpieza

EL CONTRATISTA deberá mantener limpios todos los sitios de la obra por su cuenta, evitando la acumulación de desechos y basuras, los cuales serán evacuados permanentemente a los sitios o botaderos autorizados por la autoridad competente. Bajo ningún motivo se permitirá la quema de materiales de desechos.

Se deberán mantener aseados y libres de obstáculos las zonas de circulación, de almacenamiento y lugares de trabajo.

5.4.1.2 La zona de trabajo - señalización de seguridad

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá colocar la señalización reglamentaria, preventiva e informativa de acuerdo al riesgo.

5.4.1.3 Prevención y control de incendios

Previa aprobación del INTERVENTOR, EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención y control de incendios o explosiones dentro de sus instalaciones o en los lugares de trabajo.

5.4.1.4 Primeros Auxilios

EL CONTRATISTA deberá instruir y entrenar a sus trabajadores sobre las técnicas y conocimientos de Primeros Auxilios para los casos de accidentes en el transcurso de las obras contratadas.

5.4.2 Normas Específicas de Prevención y Control de Riesgos

5.4.2.1 Equipos de protección personal y colectiva



EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, mantener, reponer y exigir el uso de los equipos de protección personal y colectiva que de acuerdo al riesgo deban utilizar sus trabajadores expuestos en los ambientes laborales, el personal de EBSA, visitantes o consultores. Estos equipos serán de buena calidad y que no ofrezcan riesgos para las personas.

Los equipos de protección personal deberán ser revisados periódicamente, si se encontrase un desgaste excesivo o un daño se les retirará de servicio. Para evitar su deterioro se les aseará después de usarlos y se les guardará en lugares adecuados.

El casco de seguridad será utilizado en labores o en sitios en donde por impacto, voladuras, corriente eléctrica, sustancias químicas y calor radiante, se puedan generar lesiones en el cráneo; seleccionándolo de acuerdo al riesgo.

Las gafas o mono gafas de seguridad serán utilizadas en trabajos donde el trabajador pueda sufrir lesiones en los ojos por chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones; y se seleccionarán de acuerdo al tipo de riesgo. Se usarán caretas faciales cuando el riesgo exista para la cara.

En trabajos donde se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos, tales como heridas, excoriaciones, alergias, escozor, quemaduras y contusiones, deberán usarse guantes de cuero, de tela o de caucho, seleccionados previamente de acuerdo al riesgo. Para trabajar sobre circuitos eléctricos se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

El calzado de seguridad: Dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante, o suela resistente al aceite, será utilizado en labores donde el trabajador está expuesto a riesgos afines. Se usarán botas de caucho impermeables en lugares húmedos. El cinturón de seguridad deberá utilizarse en labores donde el trabajador permanezca en altura o en lugares elevados. Sobre torres de energía o estructuras que exijan desplazamientos se usará el arnés con cuerda de seguridad.

Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo al riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos confeccionados en caucho, cuero, lona o tela.

UNIFORMES Y CARNETIZACIÓN DEL PERSONAL

Se define el diseño del carné de identificación y algunas definiciones con respecto a los uniformes que deben utilizarse de acuerdo con los diferentes oficios.

Por experiencia en estos trabajos es conveniente que todo el personal del CONTRATISTA en la obra esté uniformado. Se recomienda camisa de color azul con inscripción en pecho de color amarillo que diga "Firma contratista y Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP".

Es obvia la necesidad del resto de que el resto del atuendo sea el adecuado, decidir si la camisa debe ser manga larga, (casi siempre es lo más conveniente), que las botas sean las más adecuadas, largas y que provean agarre seguro para tránsito en terrenos húmedos y pantanosos.

CARNETIZACIÓN

El carné se ceñirá a unas condiciones de diseño, establecidas por EBSA y debe de contener la siguiente información en la parte frontal:

1. Logotipo de la empresa contratista, si lo hay.
2. Nombre de la empresa contratista.

3. Foto del trabajador.
4. Nombre del trabajador.
5. Documento de identidad.
6. Validez del documento.
7. Firma del representante legal de la empresa contratista.

Debe estar debidamente firmado por el encargado de la interventoría del contrato.

Debe contener la inscripción: Este carné es personal e intransferible, en el momento de retiro por parte del trabajador o por caducidad en la fecha del contrato, deberá ser devuelto a la oficina encargada de la interventoría por parte de EBSA.

Esta pieza hace parte del uniforme, por lo tanto debe ser portada constantemente.

Durante la ejecución de los trabajos, será responsabilidad del contratista el uso que se le dé a los carnés, los cuales serán un documento personal e intransferible, su vigencia estará definida por la duración del contrato.

5.4.2.2 Equipos varios

EL CONTRATISTA suministrará todos los elementos que se requieran para la instalación de los sistemas.

5.4.2.3 Almacenamiento y manejo de materiales

EL CONTRATISTA deberá utilizar bodegas o centros de acopio de materiales que faciliten su transporte a los sitios donde vayan a utilizarse.

El almacenamiento y manejo de los materiales sólo podrá ser realizado por personal entrenado y suficientemente informado sobre los riesgos y sobre los procedimientos seguros del trabajo.

EL CONTRATISTA almacenará y manejará los materiales de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las exigencias legales, teniendo especial cuidado con sustancias tóxicas, radiactivas, inflamables, explosivas o contaminantes del medio ambiente. Estimar previamente las disposiciones, forma, peso y contenido para decidir la forma más segura de movilizar la carga.

5.4.2.4 Iluminación del sitio de trabajo

La calidad e intensidad de la iluminación en la zona de trabajo, deberá ser la adecuada para que las acciones que desarrollan los trabajadores, se efectúen en forma segura.

Cuando los trabajos se realicen sin iluminación natural suficiente, EL CONTRATISTA suministrará iluminación artificial en todos los sitios de trabajo, teniendo en cuenta que su intensidad y color sea lo más aproximado a la luz natural. La oferta, sus aclaraciones.

5.1.2.5 Control sobre la seguridad y salud ocupacional.

El Proyecto debe ceñirse a las políticas y directrices establecidas en el Sistema de Gerenciamiento del Trabajo Seguro de acuerdo al Manual de Obligaciones en Seguridad, Salud y Medio Ambiente Para Proveedor de Servicios MA-CO-01 (Anexo No.3) y el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE MA-GS-01 (Anexo No.4), el cumplimiento de estas

directrices está en cabeza de la alta Dirección de la EBSA, de acuerdo a los siguientes procedimientos referenciados en el manual.

DOCUMENTO	
CODIGO	NOMBRE
MA-GS-02	MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS
MA-GS-03	MANUAL DE TRABAJO EN ALTURAS
NTS-GS-01	PREVENCIÓN Y MANEJO DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN CAMPO
PR-GS-01	PROCEDIMIENTO REPORTE, INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO
PR-GS-02	REPORTE, INVESTIGACION Y ANALISIS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO PROVEEDORES DE SERVICIOS
PR-GS-03	PROCEDIMIENTO EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES
PR-GS-18	Procedimiento planeamiento de seguridad y ambiente
PR-GS-19	Procedimiento Observaciones de seguridad y ambiente
PR-GS-23	Procedimiento Análisis de Riesgos
PR-GS-24	Procedimiento selección, uso y mantenimiento de elementos de protección personal, equipos de seguridad, herramientas críticas y equipos críticos
PR-GS-25	Procedimiento de inspecciones

CAPITULO 6

6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se regirán por las normas Nacionalmente conocidas y Universalmente aceptadas para la fabricación de materiales, transporte, almacenamiento e instalación de los mismos, requeridos para el desarrollo proyectos a nivel I y II, producidos por fabricantes homologados ante el CIDET o cualquier otro organismo Certificador a Nivel Nacional, con los correspondientes Certificados de Conformidad del producto.

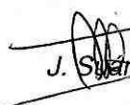
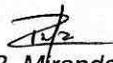
La mano de obra se ejecutará de acuerdo con la normatividad técnica explícita en las normas de La EBSA en la construcción de este tipo de obras. Además, dará cumplimiento (última edición) del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Se deberá instalar una valla informativa en la cabecera municipal con el propósito de socializar el proyecto, así mismo se deberá incluir la marcación de todas las estructuras en media, baja tensión y subestaciones indicando el número de proyecto.

Es requisito indispensable para la recepción de la obra el trámite de las certificaciones requeridas ante el operador de red según lo establecido en el RETIE.

Todos los materiales a suministrar por el proveedor deben tener certificación de conformidad de producto RETIE 2013 incluyendo las resoluciones posteriores que le apliquen.

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Gerente General EBSA S.A. E.S.P.

 / 
J. Suárez / Sonia Z. / Claudia A. / R. Miranda / Liliana R.



EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1



ANEXO No. 1

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Las obligaciones laborales con el personal contratado para las labores del proyecto están a cargo del CONTRATISTA, sin embargo, es importante que para facilitar el cumplimiento cabal del objeto de los contratos, se verifique el cumplimiento de las obligaciones mínimas que se especifican en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

En tal sentido, la Interventoría verificará periódicamente que el Contratista cumpla con las siguientes obligaciones legales:

- Aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, desde el momento de ingreso de los trabajadores y hasta el término de la relación laboral.
- Aportes a una caja de compensación familiar.
- Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar familiar.
- Aportes al Sena.

Los últimos tres aportes parafiscales, se cancelan a través de la caja de compensación familiar y se deben pagar dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el cual se causaron.

Las prestaciones sociales que están a cargo del Contratista, cuyo cumplimiento debe ser igualmente verificado, son los siguientes:

- Salario mínimo.
- Auxilio de transporte.
- Calzado y vestido de labor.
- Prima de servicios.
- Vacaciones.
- Cesantías.
- Intereses sobre las cesantías

CUADRO RESUMEN SOBRE OBLIGACIONES A CARGO DEL EMPLEADOR

EL CONTRATISTA se obliga a afiliar y pagar por todos y cada uno de los trabajadores que emplee en la ejecución de las obras todos los aportes parafiscales que la ley estipula, en los porcentajes vigentes, durante todo el tiempo que dichos trabajadores se desempeñen en el desarrollo de este Contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA cumplirá puntual y cabalmente con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	BASE PARA LIQUIDAR	OBSERVACIONES
Salario	El salario mínimo establecido en el contrato para las diferentes categorías de trabajadores, o en su defecto, el pactado con el trabajador		En ningún caso el salario pactado, puede ser inferior al salario mínimo legal vigente
Auxilio de transporte	Suma fija establecida por el gobierno	Se paga a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales	
Calzado y vestido de labor	Dotación de calzado y vestido apropiado a la labor, tres veces en el año (abril 30, agosto 31, diciembre 20), o lo estipulado en el Contrato	Se suministra a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales	
Prima de servicios	Un mes de salario pagadero por quincenas en junio y diciembre a quien labore todo el semestre o proporcional por fracción igual o superior a la mitad del respectivo semestre.	Promedio mensual de lo devengado en el respectivo semestre o el lapso menor	En contratos a término fijo inferior a un año. Se paga en proporción al tiempo de servicio cualquiera que éste sea

OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	BASE PARA LIQUIDAR	OBSERVACIONES
Vacaciones	Quince días hábiles por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción superior a seis meses	Salario ordinario que se devengue el día en que se inicie el disfrute. No se incluye el valor del trabajo extra, ni el de los días de descanso obligatorio	En contratos a término fijo inferior a un año. Se paga en proporción al tiempo de servicio cualquiera que éste sea
Cesantías	Un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción	Se toma como base el último salario mensual siempre que no haya tenido variaciones en los últimos tres meses. En caso contrario y en el de los salarios variables se tomará como base el promedio de lo devengado en el último año o en todo el tiempo servido si fuere menor.	El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía por la anualidad o por la fracción correspondiente.
Intereses sobre las cesantías	12% anual sobre saldo de cesantías a 31 de diciembre o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial, en forma proporcional al tiempo de servicios	Monto de cesantías a 31 de diciembre de cada año	

Handwritten signature

ANEXO No. 2

PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.

Pure Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

1 SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, prestado por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones de salud, económicas y servicios sociales establecidos para los riesgos comunes y profesionales.

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá participar en las obras objeto del contrato.

1.1 RIESGOS PROFESIONALES

De conformidad con el Decreto Ley N° 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse y cotizar para todos sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de acuerdo a la clase de riesgo en que se le clasifique.

Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA informará a la Administración, Control Y Dirección Del Contrato, la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos profesionales se presentare alguna disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, EBSA y/o el Administración, Control Y Dirección del Contrato, a través de su personal, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por EL CONTRATISTA para remediar o compensar esta situación.

La Administración, Control Y Dirección Del Contrato a su juicio, podrá exigir al CONTRATISTA modificaciones y/o complementos a las mencionadas acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de EBSA.

2.0 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

2.1 MARCO LEGAL DE LA SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA desarrollará el programa de Salud Ocupacional, el cual contempla las siguientes actividades: Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial; cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el país y la Resolución N° 1016 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y el de Salud, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Igualmente se dará cumplimiento a la Resolución 02013 de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y las modificaciones planteadas al respecto en el artículo 63 del decreto 1295 de 1994 en cuanto al cambio de nombre (Comité Paritario de Salud Ocupacional), duración del periodo de duración de los miembros y dedicación de tiempo semanal para ejecución de las actividades.

Con el propósito de identificar, evaluar y controlar riesgos en el trabajo, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo ordenado en la ley 9a. de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, Título III, Salud Ocupacional; y en la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

2.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA ordenará las actividades y proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, los de EBSA y de los visitantes o de terceras personas; y la seguridad de las instalaciones y los equipos encomendados por EBSA.

EL CONTRATISTA exigirá a sus empleados el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los documentos del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el de EBSA los visitantes o terceras personas, resultantes de su negligencia o descuido, sus empleados o proveedores requeridos en la ejecución del contrato, para tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal apto, saludable, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.

EL CONTRATISTA deberá suministrar personal idóneo y en número suficiente, para garantizar la correcta supervisión de cada tipo de actividad, en todos los frentes y durante todos los turnos.

EL CONTRATISTA será directamente responsable de la atención de todo lo relacionado con aspectos de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad Industrial, contando para ello con personal calificado y experimentado y oficialmente autorizado.

EL CONTRATISTA, junto con el programa de ejecución de las obras, debe presentar a consideración de la Administración, Control Y Dirección Del Contrato su organización prevista para la atención de todo lo relacionado con la salud ocupacional y seguridad industrial durante la ejecución de las mismas.

Para el efecto, EL CONTRATISTA:

Emitirá e implementará una política al más alto nivel organizacional en relación con la Salud Ocupacional y velará porque todo el personal relacionado con las obras la conozca y la respete.

Definirá los mecanismos necesarios para garantizar que todos los trabajadores vinculados a la obra cumplan las disposiciones de Salud Ocupacional establecidas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Administración, Control y Dirección Del Contrato.

Definirá la organización del programa de Salud Ocupacional para la prevención y control de accidentes y enfermedad profesional en las obras del contrato y describirá su modo de funcionamiento.





EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Designará un encargado responsable del programa de Salud Ocupacional que se reporte a un nivel jerárquico suficientemente alto para garantizar la efectividad de su acción y con autonomía organizacional para decidir e implantar acciones.

EL CONTRATISTA informará al Administración, Control Y Dirección Del Contrato acerca de cualquier accidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y que ocasione lesión a cualquiera de los trabajadores o enfermedad profesional por causa o con ocasión del contrato entregando una fotocopia del informe realizado para la ARP a que afilio el personal en el formato diseñado y suministrado que ella y a la cual deberán informarlo persona, o daño a la propiedad y en los casos de enfermedad profesional que ocurran por causa y con ocasión del contrato. EL CONTRATISTA tendrá en un plazo de 24 horas hábiles después de ocurrido el evento: En caso de accidente grave la información al Administración, Control y Dirección del contrato será inmediatamente por vía telefónica. Para suministrar el informe de cada accidente de trabajo que ocurra en la obra con todos los datos contenidos en el formato diseñado y suministrado por la ARP a que estén afiliados sus trabajadores.

2.3 CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DEL CONTRATO

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato deberá solicitar al CONTRATISTA el documento donde conste la política y el programa de Salud Ocupacional y los procedimientos de prevención y control de riesgos durante la ejecución de la obra, con su respectivo cronograma de actividades.

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato exigirá al CONTRATISTA la presentación de la estructura organizacional responsable de desarrollar el programa de Salud Ocupacional, y que destine los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para el buen desarrollo del programa.

El Administración, Control y Dirección Del Contrato podrán solicitar al CONTRATISTA y éste se compromete a ejecutar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones sobre la salud y la seguridad de sus trabajadores contempladas en este documento. Todo cambio que EL CONTRATISTA intente hacer a la política, programas y previamente aprobados por la Administración, Control y Dirección Del Contrato, deben ser nuevamente sometidos a su aprobación.

Cada mes, EL CONTRATISTA se reunirá con el Administración, Control y Dirección Del Contrato para revisar el programa de Salud Ocupacional y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. Inmediatamente después de cada reunión EL CONTRATISTA hará las revisiones que indique el Administración, Control Y Dirección Del Contrato y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad.

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato notificará al CONTRATISTA cualquier violación de los requisitos de seguridad e higiene que observe durante la ejecución del contrato y si lo considera del caso indicará las acciones correctivas que sean necesarias para garantizar la seguridad de personas o bienes, las cuales deben ser atendidas por EL CONTRATISTA.

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o parte de ellas si por parte del CONTRATISTA existe una violación de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Administración, Control Y Dirección Del Contrato al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes; en este último caso, el Administración, Control Y Dirección Del Contrato podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o a ampliación del plazo contractual.

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato deberá solicitar al CONTRATISTA la copia de afiliación a la EPS, AFP y ARL de todos los empleados que contrate para cumplir con el objeto del contrato en cualquier periodo de tiempo, así como mensualmente una fotocopia de la autoliquidación a las diferentes EPS, AFP y ARL con su respectivo sello de pagado, anexando con ellas el listado del personal que cubre.

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato deberá solicitar al CONTRATISTA la copia del registro ante la oficina Regional del Trabajo del Ministerio del Trabajo Y Seguridad Social del Comité Paritario de Salud Ocupacional, y presentar una copia de las reuniones mensuales a los cinco días hábiles después de su realización

El Administración, Control Y Dirección Del Contrato vigilarán que los ambientes de trabajo tengan óptimas condiciones de higiene y seguridad, y constatará la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de control.

3. NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

EL CONTRATISTA será, desde el comienzo hasta la terminación y entrega a EBSA el único y completo responsable de la protección de la obra y de todas las áreas y elementos suministrados por EBSA para ser utilizados en relación con ella. Por lo tanto, si ocurriere algún daño, invasión, pérdida o avería en cualquiera de las partes por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá reparar y arreglar tales daños, pérdidas, invasiones o averías, para que a su terminación la obra esté en buenas condiciones y de conformidad en todo aspecto relacionado con los requisitos del contrato; además, EL CONTRATISTA será responsable de cualquier operación ejecutada por el mismo o para el mismo, y reparará o reemplazará antes o después de la terminación del contrato, partes que estén defectuosas o que por otra razón no estén de acuerdo con este último.

Además de lo estipulado en la legislación, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Resolución N° 2413 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el Reglamenta de Higiene y Seguridad Industrial para la industria de la construcción.

3.1 TRANSPORTE DE PERSONAL, DE MATERIALES Y EQUIPOS

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar vehículos automotores en perfectas condiciones mecánicas y apropiados para transporte de personas o materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra. Este transporte se hará de acuerdo a lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito y de EBSA.

Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y las gavetas adecuadas para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportado.

Durante el transporte el personal deberá viajar sentado dentro del vehículo ubicándose en el sitio más seguro que exista. Se exceptúan aquellos casos en que por razones de su oficio el trabajador deba viajar de pies.

Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse y asegurarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablonés, grilletes y cuerdas resistentes; provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente. Por ningún motivo se transportará personal conjuntamente con este tipo de materiales.

3.2 ORDEN Y LIMPIEZA

EL CONTRATISTA deberá mantener limpios todos los sitios de la obra, evitando la acumulación de desechos y basuras, los cuales serán evacuados permanentemente a los sitios o botaderos autorizados por la autoridad competente. Bajo ningún motivo se permitirá la quema de materiales de desechos.

Se deberán mantener aseados y libres de obstáculos las zonas de circulación, de almacenamiento y lugares de trabajo. Se dispondrán recipientes apropiados para depositar las basuras.

3.3 CAMPAMENTOS

EL CONTRATISTA deberá construir y mantener por su cuenta los campamentos e instalaciones temporales necesarias para el alojamiento y alimentación de su personal, para oficinas, bodegas, talleres y otras áreas de almacenamiento y de servicios.

Los campamentos y casetas temporales deberán ubicarse en sitios fácilmente drenables, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas negras, letrinas y desechos. Tener suficiente aireación y contar con desagües de duchas, lavamanos, sanitarios, orinales, teniendo en cuenta las normas sanitarias vigentes, y lo contemplado en el PMA del anexo 8

En todo caso, EL CONTRATISTA es responsable ante las autoridades por el cumplimiento de las normas de construcción y de sanidad o de las sanciones correspondientes a su violación.

3.4 LA ZONA DE TRABAJO - SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá colocar la señalización reglamentaria, preventiva e informativa, en la cantidad y tamaño requeridos en cada lugar.

El plan de señalización y protección de la zona de trabajo deberá ser aprobado previamente por la administración, control y dirección del contrato, quien no dará la autorización para iniciar las operaciones correspondientes hasta no haber dado cumplimiento a estos requisitos, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún reclamo.

3.5 PRIMEROS AUXILIOS

EL CONTRATISTA deberá instruir y entrenar a sus trabajadores sobre las técnicas y conocimientos de Primeros Auxilios para los casos de accidentes en el transcurso de las obras contratadas de la cual se entregara fotocopia del listado o certificado de asistencia del personal entrenado al El Administración, Control Y Dirección Del Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a dotar los campamentos, casetas, frentes de trabajo, de las camillas, botiquines fijos y portátiles y demás implementos de primeros auxilios que se requieran de acuerdo a la zona donde se realiza la obra, riesgos específicos que ofrezcan los trabajos y al número de personas expuestas o llevar dichos elementos e implementos en los vehículos que transportan a los sitios de trabajo y en donde deban permanecer en caso de un accidente que requieran traslado urgente a un centro asistencial. La dotación será aprobada por la administración, control y dirección del contrato.

4.0 NORMAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

4.1 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, mantener, reponer y exigir el uso de los equipos de protección personal y colectiva que de acuerdo al riesgo deban utilizar sus trabajadores expuestos en los ambientes laborales, el personal de las Empresas, visitantes o consultores. Estos equipos serán de buena calidad y que no ofrezcan riesgos para las personas.

Los equipos de protección personal deberán ser revisados periódicamente, si se encontrase un desgaste excesivo o un daño se les retirará de servicio. Para evitar su deterioro se les aseará después de usarlos y se les guardará en lugares adecuados.

El casco de seguridad será utilizado en labores o en sitios en donde por impacto, voladuras, corriente eléctrica, sustancias químicas y calor radiante, se puedan generar lesiones en el cráneo; seleccionándolo de acuerdo al riesgo.

Todos los trabajadores expuestos a niveles de ruido igual o superior a los 85 decibeles deberán usar protección auditiva permanente, tales como orejeras o tapones.

Las gafas o mono gafas de seguridad serán utilizadas en trabajos donde el trabajador pueda sufrir lesiones en los ojos por chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones; y se seleccionarán de acuerdo al tipo de riesgo. Se usarán caretas faciales cuando el riesgo exista para la cara.

Se deberá usar protección respiratoria adecuada, en ambientes donde exista polvo o material particulado, gases o vapores contaminantes por encima de límites permisibles, o deficiencia de oxígeno.

En trabajos donde se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos, tales como heridas, excoriaciones, alergias, escozor, quemaduras y contusiones, deberán usarse guantes de cuero, de tela o de caucho, seleccionados previamente de acuerdo al riesgo. Para trabajar sobre circuitos eléctricos se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

El calzado de seguridad: Dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante, o suela resistente al aceite, será utilizado en labores donde el trabajador está expuesto a riesgos afines. Se usarán botas de caucho impermeables en lugares húmedos.

El cinturón de seguridad deberá utilizarse en labores donde el trabajador permanezca en altura o en lugares elevados. Sobre torres de energía o estructuras que exijan desplazamientos se usará el arnés con cuerda de seguridad.

Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo al riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos confeccionados en caucho, cuero, lona o tela.

4.2 MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar equipos, máquinas y herramientas adecuadas, en buen estado y necesarios para cada trabajo o actividad. Deberán ser revisados periódicamente, y siempre



EBSA
EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

que se detecte un daño o deterioro se ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuere necesario.

Los equipos, máquinas y herramientas solamente podrán ser operados por personal calificado y autorizado por EL CONTRATISTA, con el visto bueno por la administración, control y dirección del contrato.

Todos los equipos, máquinas y herramientas deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos por la ley o recomendados por los fabricantes.

4.3 EQUIPOS VARIOS

Salvo el caso en que el pliego de condiciones especifique que EBSA debe suministrar los equipos, EL CONTRATISTA suministrará: escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, ganchos, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tabloneros y demás accesorios necesarios en trabajos de construcción y mantenimiento, de la calidad y en la cantidad requeridas; se revisarán periódicamente y se repondrán todos los que estén defectuosos.

4.4 ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES

EL CONTRATISTA deberá utilizar bodegas o centros de acopio de materiales que faciliten su transporte a los sitios donde vayan a utilizarse.

El almacenamiento y manejo de los materiales sólo podrá ser realizado por personal entrenado y suficientemente informado sobre los riesgos y sobre los procedimientos seguros del trabajo.

EL CONTRATISTA almacenará y manejará los materiales de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las exigencias legales, teniendo especial cuidado con sustancias tóxicas, radiactivas, inflamables, explosivas o contaminantes del medio ambiente. Estimar previamente las disposiciones, forma, peso y contenido para decidir la forma más segura de movilizar la carga.

4.5 TRABAJO SOBRE CIRCUITOS ELÉCTRICOS

Todo trabajo sobre circuitos eléctricos energizados o desenergizados deberán realizarse cumpliendo estrictamente los procedimientos preestablecidos por EBSA para estas labores. En especial aplicando, cuando exista riesgo aunque mínimo de contacto, las REGLAS DE ORO de la seguridad eléctrica como son:

- Solicitar apertura del circuito a trabajar.
- Realizar corte visible (bajar y retirar portafusibles o cañuelas)
- Verificar ausencia de tensión en circuitos, fases y estructuras.
- Encerrarse en tierras.

ANEXO No. 3

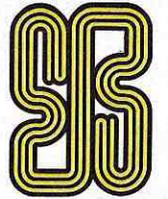
Manual de Obligaciones en Seguridad, Salud y Medio Ambiente Para Proveedor de Servicios MA-CO-01 SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET DE EBSA

ANEXO No.4

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE IMAGEN FÍSICA DEL CONTRATISTA - MA-GS-01 SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA INTRANET DE EBSA



ANEXO No. 5 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
NIT. 891.800.219-1

GENERALIDADES DE LA OBRA

El alcance del trabajo consiste en la mano de obra para la localización de estructuras, despeje de zona así como el suministro y transporte de materiales y equipos, dirección técnica, construcción, pruebas y puesta en servicio de líneas y redes de Distribución de Media y Baja Tensión en el municipio de PAYA departamento de Boyacá, cuyo objeto concreto es la **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”**.

Los materiales a suministrar deberán ser inspeccionados por el Interventor designado por EBSA antes de ser transportados al sitio, éstos deberán ser de óptima calidad y el interventor podrá rechazar los que a su criterio no cumplan técnicamente.

Se deberá realizar una visita de campo obligatoria, para que el Proponente conozca, evalúe y tome las precauciones del caso y pueda asegurarse de los posibles riesgos que se puedan presentar.

A continuación se presentan los formularios que conforman este anexo:

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar _____, fecha _____

Señores
Empresa de Energía de Boyacá S. A. ESP.
Carrera 10 No. 15 87
Tunja

Asunto: Invitación a cotizar persona no determinada EBSA-____-____ para la contratación del suministro de materiales y equipos, transporte y mano de obra requerida para acometer la **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”**

El suscrito _____, habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la contratación y sus adendas (No. _____), recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para la contratación del suministro de materiales, transporte y mano de obra requerida para acometer la construcción del proyecto citado en la referencia.

De ser aceptada la oferta nos comprometemos a firmar un contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación, si fuere necesario, y a presentar la documentación requerida, dentro de los siete (7) días calendario, siguientes a la fecha en que nos sea entregado el contrato para su firma.

Ejecutaremos el contrato por los precios y el plazo señalados en nuestra oferta, en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la presente contratación las normas que rigen la contratación con EBSA y de conformidad con la aceptación de nuestra oferta.

Mantendremos válida nuestra oferta durante noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre de la contratación; procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad de acuerdo con lo contemplado en este pliego de condiciones.

Manifiestamos que no estamos incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EBSA y que de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita de EBSA y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Declaramos expresamente que la presente oferta, no tiene información reservada.

Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz, y que aportaremos las pruebas que EBSA considere necesarias para verificar su exactitud, y en caso de no ser ello satisfactorio para EBSA, conforme a las exigencias de los documentos de la contratación, entendemos y aceptamos que nuestra oferta sea eliminada.

Atentamente,





EBSA

Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Para Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

Nombre de la compañía proponente: _____

Nit. : _____

Representante legal: _____, Firma: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Dirección del proponente: _____

Ciudad: _____

Teléfono (s): _____, Fax: _____

E-mail: _____

Oferta abonada por _____

Firma _____

Matrícula _____

Se debe adjuntar con la oferta copia de la matrícula del Ingeniero Electricista, Eléctrico o Electromecánico que abona la oferta.

Si el oferente presenta formularios diferentes a los proporcionados en esta Contratación y se encuentran discrepancias, bien sea en la descripción de las especificaciones técnicas, o en los precios cotizados, será motivo suficiente para eliminar la oferta.

ACEPTO:

FORMULARIO No. 2

RESUMEN DE COSTOS DE LA PROPUESTA (INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE REQUERIDOS PARA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS)

Valor total materiales suministraos por el contratista	
Valor mano de obra	
Valor transporte materiales	
Administración	
Imprevistos	
Utilidad	
Iva sobre la utilidad	
Valor total propuesta	

FORMULARIO No. 3

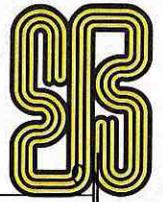
CANTIDADES DE MATERIALES MANO DE OBRA Y TRANSPORTE A SUMINISTRAR POR LA FIRMA CONTRATISTA PARA EL PROYECTO (SE ANEXA FORMULARIO DE CANTIDADES)

Anexo de MATERIALES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ

N°	DESCRIPCION	UD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
MATERIALES					
RED MEDIA TENSION					
1	Arandela cuadrada de 5/8"	U	867		0
2	Arandela redonda de 1/2"	U	750		0
3	Arandela cuadrada de 5/8"L 4 x 4	U	211		0
4	Collarín galvanizado de 6 A 8" x 2 salidas	U	124		0
5	Aislador polimérico suspensión para 15 KV	U	412		0
6	Aislador tipo pin para 13.2 KV	U	329		0
7	Aislador tipo tensor para 13.2 KV	U	211		0
8	Cortocircuito monopolar 15 KV x 100 A	U	69		0
9	Cruceta de madera inmunizada de 2 M	U	325		0
10	Cruceta de madera inmunizada de 4 M	U	86		0
11	Varilla de anclaje de 5/8" x 1.8 M	U	211		0
12	Vigueta de ferro concreto 60 cm	U	211		0
13	Collarín galvanizado de 8 A 10" x 2 salidas	U	59		0
14	Diagonal en V de 1.1 M cruceta de madera	U	325		0

Página 56 de 74





EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Para Energía Boyacense
Nit. 891001219-1

15	Eslabón de enganche pasador y ojal	U	412		
16	Esparrago de 5/8 x 18" incluye 4 tuercas y 4 arandelas	U	558		
17	Esparrago de 5/8 x 20" incluye 4 tuercas y 4 arandelas	U	14		
18	Espigo para cruceta de madera de 5/8"	U	329		
19	Fusible primario de 1 A 15 A	U	69		0
20	Grapa de retención para cable 4 A 2/0	U	362		0
21	Grapa presora RL 11 3 pernos de 1 1/2x3/8"x6"	U	844		0
22	Guardacabo de 1/2"	U	211		0
23	Materiales para hechura de bases en concreto 3000 PSI	M3	2		0
24	Perno de carruaje de 5/8x 1 1/2"	U	366		0
25	Perno de maquina de 1/2 x 6"	U	650		0
26	Perno de maquina de 5/8 x 8"	U	188		0
27	Perno de maquina de 5/8 x 18"	U	246		0
28	Tuerca de ojo alargado de 5/8"	U	387		0
SUBESTACIONES					
1	Arandela cuadrada de 5/8"	U	224		0
2	Arandela redonda de 1/2"	U	224		0
3	Collarín para transformador en platina galv. de 3/8"	U	92		0
4	Cortocircuito para 15 KV x 100 A	U	93		0
5	Cruceta de madera inmunizada de 2 M	U	92		0
6	DPS polimérico 12 KV 10 KA. Tipo Línea	U	93		0
7	DPS Red baja tensión	U	93		0
8	Kit puesta a tierra en acero inoxidable	U	158		0
9	Varilla electrodo 10 mm2 * 2.4 m acero inoxidable	U	46		0
10	Cinta bandit de 5/8"	m.	224		0
11	Diagonal en V de 1.1 M cruceta de madera	U	92		0
12	Esparrago de 5/8 x 18" incluye 4 tuercas y 4 arandelas	U	112		0
13	Fusible primario de 1 A 15 A	U	113		0
14	Grapa para operar en caliente	U	93		0
15	Hebilla para cinta bandit de 5/8"	U	224		0
16	Perno de carruaje de 5/8 x 1 1/2"	U	112		0
17	Perno de maquina de 1/2 x 6"	U	224		0
18	Perno de maquina de 5/8x 10"	U	56		0
19	Perno de maquina de 5/8 x 18"	U	56		0
RED BAJA TENSION					
1	Arandela cuadrada de 5/8"	U	358		0

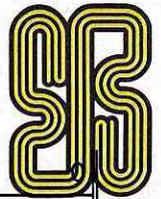
2	Arandela cuadrada de 5/8"L 4 x 4	U	52		0
3	Aislador tipo carrete	U	189		0
4	Varilla de anclaje de 5/8" x 1.5 M	U	52		0
5	Vigueta de ferroconcreto 0.2 x 0.2 x 0.4 m	U	52		0
6	Collarin de 4 A 6" x 2 salidas en platina galv. de 1/4	U	34		0
7	Collarin de 6 A 8" x 2 salidas en platina galv. de 1/4	U	19		0
8	Guardacabo de 1/2"	U	52		0
9	Grapa presora RL 11 3 pernos de 1 1/2x3/8"x6"	U	104		0
10	Materiales para hechura de bases en concreto 3000 PSI	M3	3		0
11	Percha galvanizada de 3 puestos tipo pesado	U	63		0
12	Perno de maquina de 5/8 x 8"	U	126		0
13	Perno de carruaje de 5/8 x 1 1/2"	U.	106		0
RED BAJA TENSION TRENZADA					
1	Arandela cuadrada de 5/8"	U	3.400		0
2	Arandela cuadrada de 5/8"L 4 x 4	U	400		0
3	Abrazadera plastica para cable trenzado	U.	2.723		0
4	Kit puesta a tierra en acero inoxidable	U.	240		0
5	Varilla de anclaje de 5/8" x 1.5 M	U	400		0
6	Vigueta de ferroconcreto 0.2 x 0.2 x 0.4 m	U	400		0
7	Varilla electrodo 10 mm2 * 2.4 m acero inoxidable		240		0
8	Collarin de 8 A 10" x 1 salidas en platina galv. de 1/4	U	89		0
9	Collarin de 8 A 10" x 2 salidas en platina galv. de 1/4	U	50		0
10	Conector de tornillo con chaqueta aislante DP7 Multiplex	U.	471		0
11	Guardacabo de 1/2"	U	400		0
12	Grapa de suspension para cable trenzado de BT: Incluye eslabon	U	359		0
13	Grapa de retension aislada para red trenzado de BT:	U	682		0
14	Grapa presora RL 11 3 pernos de 1 1/2 x 3/8" x 6"	U	800		0
15	Percha galvanizada de 1 puesto tipo pesado	U	359		0
16	Perno de carruaje de 5/8x 1"1/2"	U	189		0
17	Perno de maquina de 5/8 x 8"	U	359		0
18	Perno ojo abierto 5/8"X10" con arandela	U	359		0
19	Perno de ojo cerrado de 5/8x12" (tipo 2) con contratuerca	U.	582		0
20	Tapon sellador para cable 2 trenzado	U	42		0
21	Tapon sellador para cable 2/0 trenzado	U	448		0
22	Tuerca de ojo alargado de 5/8"	U	206		0
J. ACOMETIDA					



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacense
NIT. 891.801.219-1

1	Boquilla y arandela galvanizada de 3/4"	U	274		
2	Cable de cobre aislado con neutro concéntrico 1 X 8 + 8 AWG 600 V	ML	2.740		
3	Caja de inspección de puesta a tierra	U	274		
4	Caja monofásica para dos circuitos con barraje para 100A barra neutro y barra tierra	U	274		0
5	Caja para contador monofásico tipo antifraude	U	274		0
6	Capacetes de 3/4"	U	274		0
7	Interruptor termomagnético de 1 X 40 A	U	274		0
8	Medidor de energía monofásico 15(60)A 120 V	U	274		0
9	Taco enchufable 20A	U	548		0
10	Tensor para acometida antifraude B.T. Norma Codensa	U	548		0
11	Tubo galvanizado en caliente de 3/4" x 3 m EMT	U	274		0
12	Tubo PVC Tipo liviano de 1/2" x 3 m.	ML	274		0
13	Alambre de cobre aislado 8 AWG	ML	1.370		0
14	Adaptador terminal con tuerca PVC de 3/4"	U	274		0
15	Terminal con tuerca PVC de 1/2"	U	274		0
16	Tubo PVC Tipo SCH 40 de 3/4" x 3 m.	U	50		0
17	Terminal EMT con tuerca de 3/4"	U	274		0
18	Conector KSU 1/0	U	274		0
19	Varilla electrodo 10 mm ² * 2.4 m acero inoxidable	0	274		0
VALOR MATERIALES					0
B MANO DE OBRA					
RED MEDIA TENSION					
1	Apertura huecos para postes y retenidas de 12m	U	356		0
2	Colocación de templetos	U	211		0
3	Colocación herrajes aisladores y accesorios por estructura de paso en 1 poste tipos P y S o similar	U	66		0
4	Colocación herrajes aisladores y accesorios por estructura de paso 2 postes en H tipos PH y SH o similar	U	6		0
5	Colocación herrajes aisladores y accesorios por estructura de retención en 1 poste tipo R o similar	U	52		0
6	Colocación herrajes aisladores y accesorios por estructura de retención 2 postes en H tipo RH o similar	U	46		0
7	Hechura de bases en concreto para postes de 12m	U	2		0
8	Hincada y plomada de postes de concreto de 10 y 12 m. en red rural con grúa	U	9		0

9	Replanteo líneas M.T. en electrificaciones rurales incluyendo plano topográfico definitivo y memorias de cálculo	KM	20,151		0
10	Tendida y tensionada red M.T. en 2 hilos (calibre 4-2/0)	KM	14,235		0
11	Tendida y tensionada red M.T. en 3 hilos (calibre 4-2/0)	KM	3,918		0
12	Traslado de red M.T. 2 ó 3 hilos por estructura (Incluye recalibrada)	U	40		0
13	Instalación de cortacircuitos o pararrayos (incluyendo accesorios)	JGO	23		0
B. SUBESTACIONES					
1	Arrimada de S/E monofásicas red rural distancia < 200 m.	U	5		0
2	Arrimada de S/E monofásicas red rural distancia > 200 m.	U	31		0
3	Montaje de S/E monofásicas con protecciones en red rural	U	36		0
4	Instalación de grapas para conexión en caliente incluyendo hechura de estribo.	JGO	36		0
5	Instalación de puesta a tierra para subestación	U	36		0
6	Levantamiento de información enlace usuario - transformador según formato EBSA, área rural	U	36		0
C. LINEA DE BAJA TENSION					
1	Apertura huecos para postes y retenidas de 8 m	U	893		0
2	Bajada y subida de acometidas	U	50		0
3	Colocación de templetes a tierra o poste a poste	U	440		0
4	Colocación herrajes aisladores y accesorios por estructura	U	26		0
5	Hechura de bases en concreto para postes de 8 m	U	13		0
6	Hincada y plomada de postes concreto de 8 m. en red rural con grúa	U	22		0
7	Hincada y plomada de postes concreto de 8 m. en red rural sin grúa	U	1		0
8	Arrimada de poste de concreto de 8 mts en red rural < 200 mts	U	1		0
9	Instalación de conectores bimetalicos para red trenzada o abierta	U	671		0
10	Traslado red B.T. 2 ó 3 hilos por estructura (incluye recalibrada)	U	77		0
F. DESMANTELAMIENTO DE RED EXISTENTE					
I. RED BAJA TENSION TIPO ANTIFRAUDE					
1	Colocación herrajes aisladores y accesorios por estructura	U	492		0
2	Tendido y tensionado red B.T. 4 hilos (trenzado)	KM	0,000		0
3	Tendido y tensionado red B.T. 3 y 2 hilos (trenzado)	KM	49,922		0



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía. Responsabilidad Social.
Nit. 891001219-1

4	Instalación de puesta a tierra	U	240		
J. ACOMETIDA					
1	Instalación de caja empotrada para contador monofasico; incluye refaccion y accesorios	U	274		
2	Instalación de caja sobrepuesta para contador monofasico; incluye accesorios	U	1		
3	Instalación de medidor monofasico, termomagnetico y conexonado	U	274		0
4	Construccion de obra civil para pozo de puesta a tierra según RETIE.	U	274		0
5	Instalación de cable de acometida monofasica y puesta a tierra para caja de medidor , conexión red baja tensión accesorios y puesta en servicio	U	274		0
K. POSTERIA LIVIANA					
1	Arrimada de poste de fibra de 10 o 12 mts en red rural	U	136		0
2	Hincada y plomada de postes de fibra de 10 y 12 m. en red rural	U	136		0
3	Arrimada de poste fibra de 8mts en red rural	U	467		0
4	Hincada y plomada de postes de fibra de 8 m. en red rural	U	467		0
VALOR MANO DE OBRA					
0					
1	Certificacion RETIE de la linea de MT y/o BT Rural Zona Centro, Duitama y Sogamoso (incluye certificado de conformidad RETIE, evidencia fotografica, medicion de tierras, declaracion de cumplimiento RETIE, dos visitas y demas estudios)	KM	68		0
2	Certificacion RETIE de la Subestación hasta A 75KVA Rural Zona Centro, Duitama y Sogamoso (incluye certificado de conformidad RETIE, evidencia fotografica, medicion de tierras, declaracion de cumplimiento RETIE, dos visitas y demas estudios)	U	36		0
VALOR CERTIFICACIONES					
0					
1	TRANSPORTE DE MATERIALES TUNJA A OBRA	VJE	25		0
2	Cargue o descargue de posteria de 8, 10 y 12 metros tipos linea y extrareforzado	VJE	3		0
VALOR TOTAL MATERIALES, MANO DE OBRA, TRANSPORTE Y RETIE					
0					
ADMINISTRACIÓN (%)					
0					
IMPREVISTOS (%)					
0					
UTILIDAD (%)					
0					
I.V.A. (19 % SOBRE UTILIDAD)					
0					
VALOR TOTAL PRESENTE OBRA					
0					
OBSERVACIONES:					

Handwritten signature

Anexo de MATERIALES SUMINISTRADOS POR EBSA PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ (NO COTIZAR, UNICAMENTE PARA TENER EN CUENTA LOS MATERIALES A TRANSPORTAR)

N°	DESCRIPCION	UD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
MATERIALES					
RED MEDIA TENSION					
1	Cable de acero ultrarresistente de 1/4"	MT	3.376		0
2	Cable de AL ACSR No 2	MT	43.000		0
3	Postes de ferro concreto de 12 m. 510 Kg. tipo Línea	U.	7		0
4	Postes de ferro concreto de 12 m. 1050 Kg. tipo Extraref.	U.	2		0
5	Postes de fibra de vidrio de 12 m 510Kg tipo línea	U.	136		0
SUBESTACIONES					
1	Transformador 1F de 5 KVA	U	31		0
2	Transformador 1F de 10 KVA	U	3		0
3	Transformador 1F de 15 KVA	U	2		0
RED BAJA TENSION					
1	Cable de acero galvanizado de 1/4 extra-resistente	MT	572		0
RED BAJA TENSION TRENZADA					
1	Cable de acero galvanizado de 1/4 extra-resistente	MT	4.400		0
2	Cable XLP triplex 2 X 50 + 1 X 50 mm2 600 V	m.	38.446		0
3	Cable XLP triplex 2 X 35 + 1 X 35 mm2 600 V	m.	3.365		0
4	Cable XLP duplex 1 X 35 + 1 X 22 mm2 600 V	m.	8.111		0
5	Poste de ferroconcreto de 8 M 510 KG tipo linea	U	13		0
6	Postes de fibra de vidrio de 8 m 510 Kg tipo linea	U.	467		0
7	Poste de ferroconcreto de 8 M 1050 KG tipo Extrareforzado	U	13		0



FORMULARIO No. 6
INFORMACIÓN SOBRE INCUMPLIMIENTOS



Formato de información sobre incumplimientos declarados.

En esta hoja el oferente deberá informar los incumplimientos que le hayan sido declarados en firme en contratos celebrados con cualquier entidad pública o privada, durante el periodo indicado.

¿Ha tenido multas durante el período indicado (marque con una X)? Si NO

Si su respuesta es afirmativa llene el siguiente cuadro y firme al final; si es negativa bastará con firmar.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO	Nº RESOLUCIÓN	FECHA DE LA DECLARATORIA DEL INCUMPLIMIENTO.

Nota: La información contenida en el presente formato podrá ser sometida a verificación por parte de EBSA.

FORMULARIO No. 7
PARA INFORMAR SOBRE MULTAS

Formato de información sobre sanciones y multas aplicadas.

En esta hoja el oferente deberá informar todas las sanciones o multas que le hayan sido aplicadas en firme en contratos celebrados con cualquier entidad pública o privada, durante el periodo indicado.

¿Ha tenido sanciones o multas durante el periodo indicado (marque con una X)? Si NO

Si su respuesta es afirmativa llene el siguiente cuadro y firme al final; si es negativa bastará con firmar.

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	CONCEPTO DE LA SANCIÓN O MULTA	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA SANCIÓN O MULTA	VALOR



**FORMULARIO No. 8
PARA GESTIÓN DE LA CALIDAD**



En esta hoja el proponente deberá informar sobre la certificación de su sistema de calidad.

1°. Colocar una (X) en la opción que cumple la firma:

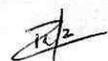
() El proponente tiene certificado de gestión de la calidad según norma ISO 9001 versión 2008.

() El proponente tiene certificado de aseguramiento de la calidad según norma ISO 9001 versión 2000.

() El proponente no tiene certificado de aseguramiento o gestión de la calidad.

2°. Organismo que le expidió el Certificado: -----

3°. Fecha de expedición del Certificado: -----



FORMULARIO NO. 9

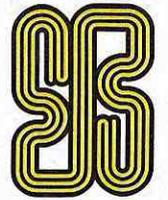
DE AUTO CALIFICACIÓN

Según los puntajes definidos para la calificación de ofertas el proponente deberá calcular los puntajes obtenidos según los conceptos de Experiencia de la firma, experiencia del ingeniero director de obra, Aseguramiento o gestión de la calidad y sobre cumplimiento.

EBSA revisará para verificar lo correcto de este cálculo y podrá hacer las correcciones del caso si encuentra algún error.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA DE LA FIRMA	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL INGENIERO	PUNTAJE POR GESTIÓN DE LA CALIDAD	PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO	PUNTAJE TOTAL POR ESTOS CUATRO CONCEPTOS





EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Puro Energía Boyacense
Nit. 891.800.219-1

FORMULARIO No. 10 MODIFICACIONES RECIBIDAS POR EL PROPONENTE

ADENDA No.

FECHA DE RECIBO

FIRMA DEL PROPONENTE: _____



EBSA
 Empresa de Energía
 de Boyacá S.A. E.S.P.
 Por la Energía Boyacense
 Nit. 891.800.219-1

FORMULARIO 12: PARTE RELACIONADA

Nombre de contratista _____ Nombre: _____ Proceso en el que participa _____
 CC: _____
 NIT: _____

Si es persona jurídica indique el nombre e identificación del o los representantes legales

Nombre: _____
 CC: _____
 Nombre: _____
 CC: _____
 Nombre: _____
 CC: _____

Información de Parte relacionada, (Es parte **Relacionada en el trámite de un proceso de contratación cuando los posibles o futuros contratistas tengan relación de parentesco con cualquier funcionario de EBSA o miembro de la Junta Directiva de EBSA dentro del 4 grado de consanguinidad, 2 civil y 1 de afinidad respecto de cualquier funcionario de EBSA.**)

- Tiene alguna parte relacionada: SI / NO

- Si tiene parte relacionada informe:

a. El grado de parentesco:

b. Nombre del funcionario de EBSA:

c. Cargo del funcionario:

Fecha de firma _____

Nombre del Representante Legal _____

Firma del Representante Legal _____

Nombre del funcionario que lo diligencia: _____

Firma del funcionario: _____

Cargo del funcionario: _____

ANEXO No. 6 REQUERIMIENTOS ALCALDIA MUNICIPAL

La Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP atendiendo las recomendaciones dadas a nivel nacional, departamental y local referentes a mitigar el contagio del COVID-19, las cuales implican la implementación de estrategias para la prevención y contención de la enfermedad y en calidad de administradora de los recursos del contrato FAER GGC 421 de 2019 **“AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACÁ”**. solicita tener en cuenta los requerimientos exigidos por el ente territorial para el ingreso de personal a su Municipio.



	MUNICIPIO DE JENESANO NIT. 891801376-4	GESTION ADMINISTRATIVA F-GC-01 TRD- GD-03	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 01	
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Fecha: 03/31/2020	
	COMUNICACIONES EXTERNAS	Código TRD: 101.18.03	

Código TRD: 101.18.03-057

Jenesano, 11 de Junio de 2020

Doctor
JORGE ELIECER SUAREZ
 Gerente de Distribución
 Empresa de Energía de Boyacá EBSA S.A. E.S.P.
 Tunja, Boyacá

REFERENCIA: Solicitud de información Protocolos de Bioseguridad para desarrollo del Proyecto "AMPLIACION REDES ELECTRICAS RURALES EN TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO", Contrato FAER GGC 421-2019. Oficio 51000.46.02.

Cordial Saludo,

En respuesta a su requerimiento sobre la documentación demandada por el Municipio de Jenesano para ingreso de personal, materiales, maquinarias y vehículos a campo, para la ejecución del proyecto en referencia, según declaratoria de emergencia sanitaria por epidemia de COVID-19 y disposiciones del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, estos son los soportes necesarios para la obtención de los respectivos permisos aplicables a todo contratista involucrado en el proyecto:

1. Protocolo de bioseguridad conforme a la Resolución 0666 de 24 de Abril de 2020.
2. Diligenciar Formulario de Registro de Empresas del Gobierno Nacional y enviarlo firmado al correo electrónico planeacion@jenesano-boyaca.gov.co
3. Protocolo de movilidad en caso de que el personal contratista o de supervisión se movilice entre municipios.
4. Concepto favorable al protocolo presentado por parte de la ARL afiliada.
5. Copias de certificados médicos ocupacionales para el personal empleado (En digital).
6. Recomendaciones adicionales por parte de la ARL, en caso de contar con personal mayor de 60 años.
7. Radicación ante el Ministerio de Vivienda o al correo electrónico planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co, del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagio por Covid 19.
8. En caso de requerir alojamiento y/o alimentación en el Municipio de Jenesano, el contratista deberá solicitar información sobre los puntos autorizados para estos fines en la Alcaldía Municipal. Anexar copia de los contratos realizados con los representantes legales de cada establecimiento.
9. Documento firmado en original por parte del Representante Legal de la empresa contratista, donde tanto él como sus empleados se comprometen a evitar y a no promover la interacción con comunidad y habitantes del Municipio de Jenesano, ajenos a la obra o a la empresa, por el tiempo de ejecución de la misma.

NOTA: Se autorizará el permiso de ejecución de obras, una vez los protocolos y demás documentos solicitados se encuentren avalados por parte del Municipio de Jenesano.

	Proyecto	Revisó	Aprobo
Nombre:	FREDY HERNANDO MEDINA MEDINA	JHON JAIRO BOHORQUEZ RUIZ	NUBIA JAQUELINE CARD PEREZ
Carga:	Oficina Asesora de Planeación	Asesor Externo SST	Alcaldesa Municipal
Firma:			

Alcaldía Municipal - Cra 4 No.7/11
 Correo Electrónico: alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co
 Código Postal: 153601 / Tel: 7 - 36 33 57

Jenesano
 "Un propósito de todos"
 Administración Municipal

2020-2023

	MUNICIPIO DE JENESANO MIT. 891801376-4	GESTION ADMINISTRATIVA P-GC-01 TRD-GD-03	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Versión: 01	
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Fecha: 03/01/2020	
	COMUNICACIONES EXTERNAS	Código TRD: 10.1.18.03	

De esta manera se da respuesta a su requerimiento, el cual se considera atendido.

Cordialmente,


NUBIA JACQUELINE CARO PÉREZ
 Alcaldesa Municipal

